

Consecutivo	<u>2354</u>
Radicado	<u>2354</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS</u>
NIT	<u>900360782</u>
Fecha	<u>23/05/2022</u>
Regional	<u>Cundinamarca</u>
Medio	<u>Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI</u>

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2354

“Buenas tardes,

Teniendo en cuenta el alcance al informe de evaluación publicado el día 19 de mayo del presente y de acuerdo a la resolución 7946 del 2021, en el cual establece los criterios para la selección de operadores, solicitamos ser tenidos en cuenta en el criterio de elegibilidad, teniendo en cuenta que contamos con el puntaje requerido para poder clasificar dentro de los oferentes a operar la invitación en referencia ya que de acuerdo a la resolución un solo oferente no puede operar el 100% de los cupos asignados a la regional y vemos que la mayoría de estos fueron asignados para una sola.

Sin otro particular.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2354

Atendiendo a la observación allegada por medio de la plataforma SIPA el día 23 de mayo del presente año, tenemos que frente al proceso el cual se encuentra regulado por la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, procedimiento vigente para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas.

Tenemos que es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), se adelantaron a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate.

Por lo anterior, con relación a la solicitud relacionada con el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, de acuerdo al puntaje final presentado”, nos permitimos aclarar al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, numeral 1, literal e de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, el orden de elegibilidad se asigna del análisis de resultados del desarrollo del proceso de selección, a través del uso de

la herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), bajo los parámetros allí establecidos. No obstante lo anterior, la entidad realizó la verificación correspondiente a las observaciones presentadas al informe publicado el 19 de mayo de 2022, encontrando procedentes algunas de ellas, motivo por el cual, se realizó el ajuste en el respectivo informe; por lo anterior, fue publicado en la página web del ICBF <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>.

De acuerdo con lo anterior, se establecieron los parámetros a tener en cuenta para la elegibilidad de los operadores, por lo tanto, la plataforma BETTO realizó de nuevo el análisis correspondiente para establecer el orden de elegibilidad para los operadores presentados a la invitación pública No. 2022-25-77880403; resultado que se encuentra reflejado en el “Informe_Definitivo_MI_2022, el cual fue publicado el 19 de mayo del presente año, del mismo modo se publicó en esa misma fecha Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022, por medio del cual se realizaron los ajustes a los oferentes a los cuales daba lugar, una vez revisados dichos informes antes mencionados tenemos que la FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS, no fue objeto de ajuste en el mismo, en el orden de elegibilidad.

Por otra parte, es importante indicar que frente al tema de los cupos la Resolución 7946 del 2021 en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, NÚMERAL 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES EN EL LITERAL i), cita lo siguiente:

“Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para la aplicación de los topes se debe garantizar que se cumplan ambos criterios, esto es, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, sin que sobrepase ninguno de los dos. Cuando se verifique que la entidad seleccionada con los contratos suscritos ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los

topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente. Cuando se presente manifestación de interés por proponentes plurales (unión temporal y/o consorcios) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación y de cupos en contratos suscritos y cuando uno de los integrantes supere los topes establecidos en el presente literal, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.”

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**”

Consecutivo_	1565
Radicado_	1565
Interesado_	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
NIT_	900340234
Fecha Rad._	20/05/2022 19:30 pm
Regional_	Cundinamarca
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-25-77880394

OBSERVACIÓN No. 1565 CONSECUTIVO 1565

PUBLICO

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Ref: Observaciones al informe definitivo - Invitación Plataforma SIPA No. 2022-25-77880394.

Mediante la presente respetuosamente me permito presentar observaciones al informe definitivo criterios de selección- Invitación No. 2022-25-77880394 la cual tiene como objeto: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", de conformidad con la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en los siguientes términos:

En primer lugar, la entidad en el informe preliminar criterios de verificación de la invitación de la referencia, señaló que la Fundación Solidaria Creer cumplió los ítems No. 1. Capacidad residual, No. 2. Talento humano y No. 4. Ideas y únicamente le correspondía subsanar el ítem No. 3 "Infraestructura".

Por lo tanto, se procedió a realizar la debida subsanación aportando el documento denominado carta de intención sobre inmueble con arrendamiento, dentro de la oportunidad establecida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, literal e, de la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022

"e) (...) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente. Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés."

Se adjunta a la presente los soportes, los cuales evidencian que la Fundación Solidaria Creer subsanó en debida forma el criterio de verificación No. 3 Infraestructura, ya que, el término para realizar la subsanación finalizó el día 19 de abril de 2022 a las 23:59 y la Fundación presentó la subsanación junto con los soportes, el día 12 de abril de 2022 a las 8:38, tal como se evidencia en el radicado No. 2022041212335.

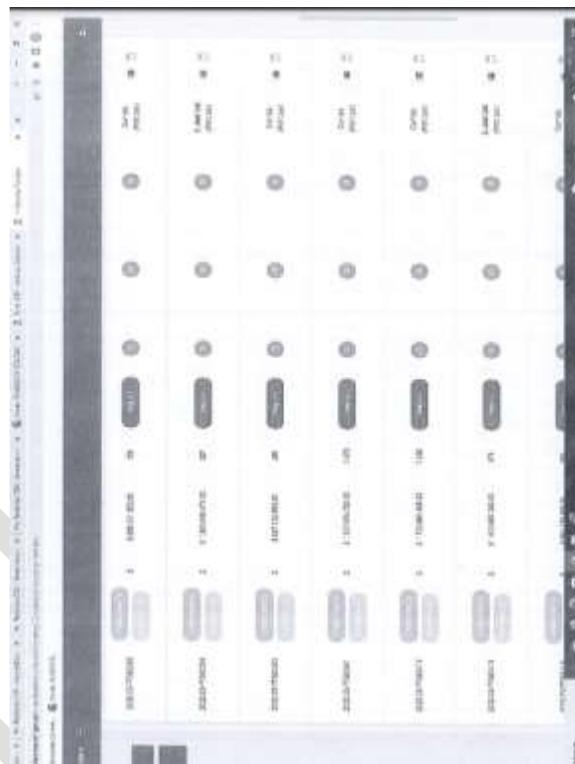
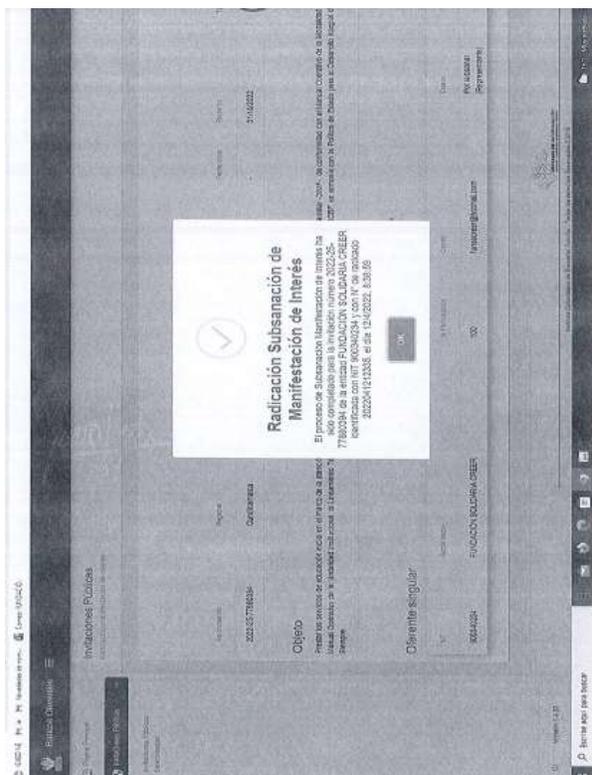
Sin embargo, la entidad estatal en el documento No. 6908 denominado Informe definitivo publicado el día 19 de mayo de 2022 y en el documento No. 6901 denominado alcance Informe de evaluación Definitivo estableció que la Fundación Solidaria Creer al parecer "no cumplió" los criterios de verificación 1.2 Talento humano y 1.3 Infraestructura y, por ende, no obtuvo puntaje en los criterios de selección ítems: 2.1 Experiencia territorial, 2.2 Trayectoria, 2.2 Sanciones y 2.3 Contrapartida.

Lo anterior, en contravía del principio de igualdad el cual establece que en los procesos contractuales todos los participantes recibirán tratamiento igualitario y, en consecuencia, en cada procedimiento deben disponerse condiciones que no impliquen favorecimiento para ninguna en particular.¹

De igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia C-887-22 ha preceptuado sobre el principio de igualdad lo siguiente:

"Según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista."

Igualmente, transgrediendo el principio de transparencia, que como lo ha desarrollado el Consejo de Estado comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía de interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección



objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.²

Así las cosas, no se entiende por qué la entidad estatal evaluó con "NULL" los criterios de verificación 1.2 Talento humano y 1.3 Infraestructura, el primero, no tenía ninguna observación y estaba en estado de "cumple" en la evaluación preliminar y el segundo, la Fundación subsanó en debida forma, de acuerdo a la Resolución 1666 del 20/02/22 y a los requerimientos de la Invitación Plataforma SIPA No. 2022-25-77880394. Lo anterior, de manera arbitraria y en contravía de los principios de la contratación estatal, del Manual de Contratación del Instituto de Bienestar Familiar vigente y el Ordenamiento Jurídico Colombiano.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad estatal realice la respectiva revisión y ajustes pertinentes los criterios de verificación en el informe de evaluación y valore los criterios de selección de la fundación y proceda a emitir el informe de evaluación final.

Cordialmente,

ALONSO DE JESÚS CASTAÑO VALBUENA
Representante Legal
Fundación Solidaria Creer

Anexos:

- Radicada subsanación No. 2022041212335 12 de abril de 2022 a las 8:38
- Pantallazo en el cual figura subsanada el criterio de verificación Infraestructura.
- Documento denominado carta de intención sobre inmueble con arrendamiento



FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
FUNSOCREER"
NIT. 900.340.234-1

CARTA DE INTENCION SOBRE INMUEBLES

Bogotá D.C., abril 11 de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Ciudad

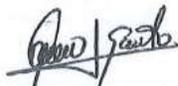
Asunto: Carta de intención proceso de selección II de oferentes 2022 – Primera infancia

Respetados Señores:

Yo Alonso de Jesús Castaño Valbuena, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.126.596 de Pereira (R/Ida), en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION SOLIDARIA CREER, identificado con NIT 900340234-1, manifiesto la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento o comodato del inmueble para el funcionamiento del CDI CHOCONTA ubicado en la Carrera 4 No. 8 – 69 en el municipio de Chocontá, con la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOCONTA, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el proceso.

Para mayor información comunicarse al 313 808 33 09.

Atentamente,



FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
FUNSOCREER"
NIT. 900.340.234-1

CARTA DE INTENCION SOBRE INMUEBLES

Bogotá D.C., abril 11 de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Ciudad

Asunto: Carta de intención proceso de selección II de oferentes 2022 – Primera infancia

Respetados Señores:

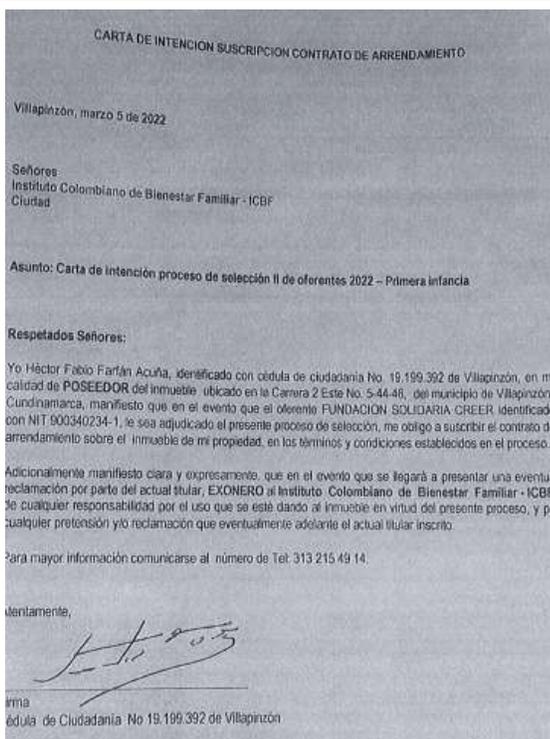
Yo Alonso de Jesús Castaño Valbuena, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.126.596 de Pereira (R/Ida), en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION SOLIDARIA CREER, identificado con NIT 900340234-1, manifiesto la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del CDI VILLAPINZON ubicado en la Carrera 2 Este No. 5 -44-46 en el municipio de Villapinzón, con el Señor HECTOR FABIO FARFAN ACUÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.199.392 de Villapinzón en calidad de Propietario del inmueble, se certifica en los términos y condiciones establecidos en el proceso.

Para mayor información comunicarse al 313 808 33 09.

Atentamente,



PUBLICO



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1565 CONSECUTIVO 1565

Ahora bien, para el caso del oferente **FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER** identificada con NIT **900340234** solicita aclaración en su evaluación, del cual presenta y explica su observación con anexos y soportes anteriores, donde se les procede a dar las siguientes aclaraciones:

Es de aclarar que dentro de la presente etapa de contratación, los oferentes no dieron respuestas a las subsanaciones oportunamente y terminada la fecha para que cumplieran con lo requerido o lo solicitado por parte del comité de evaluación en la plataforma SIPA, automáticamente el programa procedía a que aquellos interesados quedaran descartados por no dar las respectivas aclaraciones, siendo así, la **FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER** identificada con NIT **900340234** **NO SUBSANO INFRAESTRUCTURA**, específicamente se le solicitó lo siguiente “De acuerdo con el numeral 3.1.3., de la resolución 7946 de 2021, se requiere al interesado subsanar el requisito de infraestructura, sírvase aclarar el metraje de los espacios pedagógicos, teniendo en cuenta que no cumplen con el metraje requerido para la atención de 89 cupos. (tener en cuenta que por cada niño se requiere 1,2mts)”, por consiguiente, al no dar aclaración de los metros cuadrados en los espacios pedagógicos, no seguían en el proceso, es por ello que no se les dio alcance en la etapa de evaluación de Certificación de Experiencia, Trayectoria y Criterios de Desempeño.

Se les informa a los oferentes, que al inicio si realizan los cargues de lo requerido para presentarse en la invitación de interés No. **2022-25-77880394**, pero debían estar pendiente en la página oficial del ICBF de

todo lo requerido en la etapa de SUBSANACIÓN y todo aquello debía darse con una oportuna respuesta, para ello se presenta las siguientes evidencias:

Publicación

(<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/bancoOferentes/ConsultaConvocatoria/Evaluadores>)

VERIFICACIÓN - DETALLADO								
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA		EVALUACIÓN FINAL
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880071	900340234	Fundación solidaria creer	Cumple		Cumple	CUMPLE
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	2022-11-77880087	900340234	Fundación solidaria creer	Cumple		Cumple	CUMPLE
Boyacá	Samacá	2022-15-77880209	900340234	Fundación solidaria creer	Cumple		Cumple	CUMPLE
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	900340234	Fundación solidaria creer	Cumple		Cumple	CUMPLE
Boyacá	Chiquinquirá	2022-15-77880229	900340234	Fundación solidaria creer	Cumple		Cumple	CUMPLE
Cundinamarca	Cundinamarca	2022-25-77880386	900340234	Fundación solidaria creer	Cumple		Cumple	CUMPLE
Cundinamarca	Chocontá-Sesquile-Villapinzón	2022-25-77880394	900340234	Fundación solidaria creer	Cumple	Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	POR SUBSANAR

Información Plataforma SIPA



The screenshot shows the SIPA platform interface with the following details:

- Region: Cundinamarca
- Municipality: Chocontá
- Invitation Number: 2022-25-77880394
- NIT: 900340234
- Company Name: FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
- Status: No cumple

De acuerdo a lo anterior, se le informa a la **FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER** Identificada con **NIT 900340234** que los documentos allegados por el oferente en la Invitación se expone nuevamente a consideración por el Comité Evaluador de la Regional Cundinamarca, por lo que se concluye que los oferentes No cumplieron la etapa de SUBSANACIÓN en aclarar los metros cuadrados de los espacios pedagógicos; ya que debía tener en cuenta el total de los cupos por 1,2mts, obteniendo así el área total requerida para prestar el servicio, de igual forma su resultado será publicado en la pagina oficial del ICBF, www.icbf.gov.co.

Consecutivo	2369
Radicado	2369
Interesado	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
NIT	900360782
Fecha	23/05/2022
Regional	Cundinamarca
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2369

“Buenas tardes,

Teniendo en cuenta el alcance al informe de evaluación publicado el día 19 de mayo del presente y de acuerdo a la resolución 7946 del 2021, en el cual establece los criterios para la selección de operadores, solicitamos ser tenidos en cuenta en el criterio de elegibilidad, teniendo en cuenta que contamos con el puntaje requerido para poder clasificar dentro de los oferentes a operar la invitación en referencia y solo cuenta con dos oferentes con orden de elegibilidad, ya que de acuerdo a la resolución un solo oferente no puede operar el 100% de los cupos asignados a la regional y vemos que la mayoría de estos fueron asignados para una sola.

Sin otro particular.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2369

Atendiendo a la observación allegada por medio de la plataforma SIPA el día 23 de mayo del presente año, tenemos que frente al proceso el cual se encuentra regulado por la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, procedimiento vigente para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas.

Tenemos que es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), se adelantaron a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, este último.

Por lo anterior, con relación a la solicitud relacionada con el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, de acuerdo al puntaje final presentado”, nos permitimos aclarar al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, numeral 1, literal e de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, el orden de elegibilidad se asigna del análisis de resultados del desarrollo del proceso de selección, a través del uso de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), bajo los parámetros allí establecidos. No obstante lo anterior, la entidad realizó la verificación correspondiente a las observaciones presentadas al informe publicado el 19 de mayo de 2022, encontrando procedentes algunas de ellas, motivo por el cual, se realizó el ajuste en el respectivo informe; por lo anterior, fue publicado en la página web del ICBF <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>.

De acuerdo con lo anterior, se establecieron los parámetros a tener en cuenta para la elegibilidad de los operadores, por lo tanto, la plataforma BETTO realizó de nuevo el análisis correspondiente para establecer el orden de elegibilidad para los operadores presentados a la invitación pública No. INV 2022-25-770412;

resultado que se encuentra reflejado en el “Informe_Definitivo_MI_2022, el cual fue publicado el 19 de mayo del presente año, del mismo modo se publicó en esa misma fecha Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022, por medio del cual se realizaron los ajustes a los oferentes a los cuales daba lugar, una vez revisados dichos informes antes mencionados tenemos que la FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FORNTRERAS, no fue objeto de ajuste en el mismo, en el orden de elegibilidad.

Ahora de otro lado es importante indicar que frente al tema de los cupos la Resolución 7946 del 2021, cita lo siguiente:

“Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites...”

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para la aplicación de los topes se debe garantizar que se cumplan ambos criterios, esto es, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, sin que sobrepase ninguno de los dos. Cuando se verifique que la entidad seleccionada con los contratos suscritos ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente. Cuando se presente manifestación de interés por proponentes plurales (unión temporal y/o consorcios) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación y de cupos en contratos suscritos y cuando uno de los integrantes supere los topes establecidos en el presente literal, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**”

Consecutivo	3120
Radicado	3120
Interesado	FUNDACION SANTA ENGRACIA
NIT	900483946
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Cundinamarca
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-25-77880403

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y experiencia territorial invitación No. 2022-25-77880403

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. Apartado de trayectoria. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

“Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres”. (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1574; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. Apartado de Experiencia territorial. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada parcialmente en la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.1. Experiencia en el territorio, donde se señala que:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(...)”

“En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021”.

“Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental”.

En línea con lo anterior, la Fundación Santa Engracia presentó en la invitación número 2022-25-77880403 suficiente experiencia REGIONAL, pues debe considerarse que CUENTA CON MAS DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, experiencia contractual y trayectoria que no fue tenida en cuenta en razón a que la calificación fue de 25 puntos en este ítem, pues de haberse tenido en cuenta la calificación sería a todas luces de 45 puntos; los contratos de experiencia a los que hacemos alusión son:

- 1. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2016-198, donde se acredite experiencia por 10.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)*
- 2. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2017-762, donde se acredite experiencia por 8 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)*
- 3. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2018-477, donde se acredita experiencia por 1.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (en ejecución)*
- 4. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2019-193 donde se acredite experiencia de 10.5 meses. (terminado)*

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se logra demostrar una experiencia certificada por el ICBF, de 30.5 meses de experiencia.

Por lo expuesto, se solicita la verificación de la experiencia municipal, departamental y nacional, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la resolución citada anteriormente.

Anexo:

- 1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.*

Cordialmente,

ANA LILI DIAZ RINCÓN
Representante legal



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria y experiencia territorial invitación No. 2022-25-77880403

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. Apartado de trayectoria. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2, criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verifica el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres" (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1674**, como se ve reflejado en documento que se anexó al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicado en la presente resolución.

2. Apartado de Experiencia territorial. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada parcialmente en la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2, criterios de selección, numeral 2.1. Experiencia en el territorio, donde se señala que:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 46 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(...)"

"En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021"

"Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental"

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

En línea con lo anterior, la Fundación Santa Engracia **presenta en la** licitación número 2022-25-77880403 suficiente experiencia REGIONAL, pues debe considerarse que **CUENTA CON MAS DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE**, experiencia contractual y **trayectoria que no fue tenida en cuenta en razón a que la calificación fue de 26 puntos en este ítem**, pues de haberse tenido en cuenta la calificación sería a todas luces de 45 puntos; los contratos de experiencia a los que hacemos alusión son:

1. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2016-198, donde se acredita experiencia por 10.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
2. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2017-762, donde se acredita experiencia por 8 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
3. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2018-477, donde se acredita experiencia por 1.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (en ejecución)
4. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2019-193 donde se acredita experiencia de 10.5 meses. (terminado)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se logra demostrar una experiencia certificada por el ICBF, de 30.5 meses de experiencia.

Por lo expuesto, se solicita la verificación de la experiencia municipal, departamental y nacional, como lo estipula la resolución 7948 del 21 de octubre del 2021, y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la resolución citada anteriormente.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,


ANA LILI QUÍLEZ RINCÓN
Representante legal

*sembrando semillas de amor
&
sirotendo con el corazón*

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Barría - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3120
CONSECUTIVO 3120

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero **de consecutivo 3120 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos

Una vez revisada la observación presentada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**, se constató en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) , Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección IL_19_05_2022 publicado 19 mayo de 2022 el siguiente resultado de la manifestacion de interés para las invitacion pública No. **2022-25-77880403** -así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE				
Cundinamarca	Ricaurte	2022-25-77880403	Rango 2	1.012	900483946	Fundacion santa engracia	Singular				
TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAB	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	3.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Singular	24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	22,5	3,964660194	30	2,5	50,96466	0

En respuesta al presente numeral, los criterios de selección TRAYECTORIA y la metodología aplicada tenidos en cuenta en relación con la evaluación de manifestaciones de interés presentadas para la invitación mencionada se rige por las resoluciones 7946 de 2021 y resolución 1666 de 2022.

Dando respuesta a su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capitulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.2 trayectoria

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

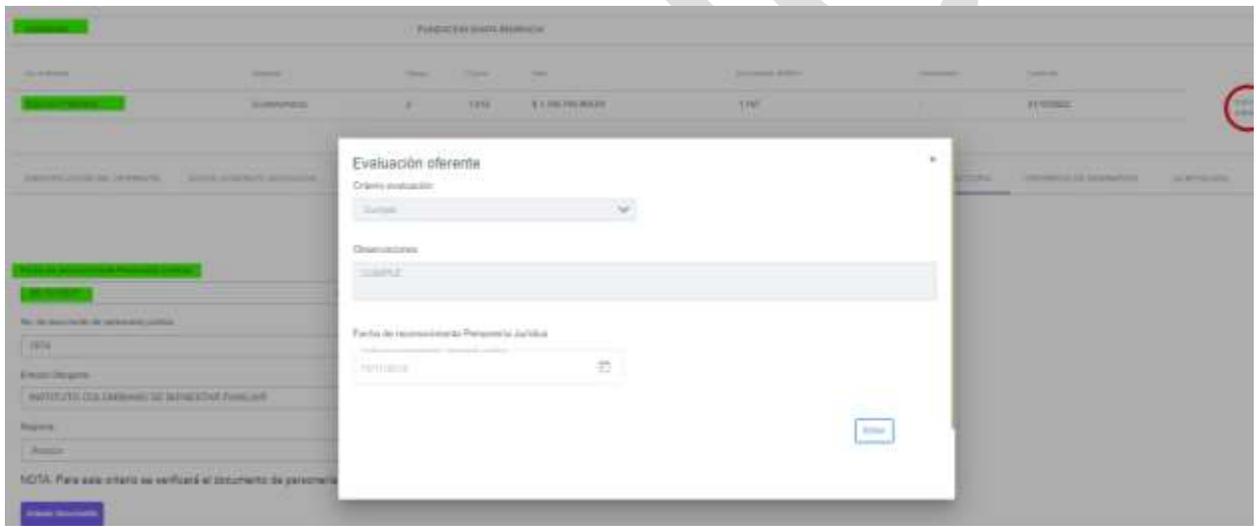
Para este criterio **se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con**

mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal.

Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946 en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. 2022-25-77880403 -Evidenciando que el oferente diligencio de manera errónea la fecha de reconocimiento de la Personería Jurídica en el ítem "TRAYECTORIA" como se demuestra a continuación indicando como fecha de reconocimiento el **28/12/2021**, En el momento de realizar la evaluación se realizó el ajuste, en la fecha de reconocimiento de la Personería jurídica de acuerdo a la información que reposa en el documento CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO PERSONERIA JURIDICA con fecha **15-11-2012**

2022-25-77880403





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Arauca
Sede Dirección Regional – Grupo Jurídico



LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. **1574 del 15 de noviembre de 2012**, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificada con el número de NIT **900.483.946-9**, la cual se encuentra vigente.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene una duración indefinida, conforme lo fija el Artículo Dos de los nuevos Estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0075 del 27 de enero de 2020, de Reforma Estatutaria.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene como objeto social "(...) liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la Educación Inicial, Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor (...)", según lo determina el Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene domicilio principal en la Calle 37A Bis Sur No. 88C-38, Piso 1, Barrio Alquería de la Fragua de la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono (1) 2384274, celular 3214917451 y 3214917444, email fundacionsant engracia@gmail.com

Que la señora **ANA LILY DIAZ RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.619.837** expedida en Bogotá, D.C., es la actual Representante Legal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quien fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021 para el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2025, de lo cual se colige que esta representación legal tendrá vigencia por un periodo de 4 (cuatro) años conforme lo establece el Artículo Catorce de los Estatutos de esta Persona Jurídica sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora **LAURA MURILLO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.277.141 expedida en Cúcuta con Tarjeta Profesional No. 29436-T, es la actual Revisora Fiscal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quien fue elegida en reunión ordinaria de la Asamblea General según Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, para un período de 4 años según lo fija el Artículo Diecinueve de la última Reforma Estatutaria.

Que la Personería Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3455 del 20 de abril de 2016, la cual modificó parcialmente la Resolución No. 3859 del 5 de septiembre de 2010.

Arauca, 28 de diciembre de 2021.


ROSA ALEJANDRA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional

Revisó: Bibiana Miguels Walters Tameba, Coordinadora Grupo Jurídico
Evaluó: Yohana Vasquez Barona, Comisaria Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Carrera 21 No. 1-24, Barrio Fundadores
Línea gratuita nacional ICBF

Por lo anterior, es importante mencionar, que para la puntuación de este criterio se otorgara al operador que cuente con mayor trayectoria, antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica.

De acuerdo a la publicación del informe Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022 la herramienta de Inteligencia Artificial denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), dio la puntuación que correspondía de acuerdo al criterio y teniendo en cuenta que la personería jurídica del oferente es del 15 de noviembre de 2012 razón por la cual el puntaje obtenido en este ítem fue

REGIONAL	MUNICIPIO	Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)
Cundinamarca	Ricaurte	2022-25-77880403	Rango 2	1.312	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	3,954680194

Con relación a La Experiencia territorial, el puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	MIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Cundinamarca	Ricaurte	2022-25-77980403	Rango 2	1.012	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	22.5

Dando respuesta a su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que **acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Se verificará **si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos

Se verificará **si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se

prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Una vez revisada la información en la plataforma se evidencia que el oferente presento para las invitaciones No

2022-25-77880403 el Comité Evaluador de la Regional Cundinamarca asignado, realiza la respectiva verificación en la plataforma

La experiencia relacionada por el oferente corresponde a:



El Oferente relaciona y allega la siguiente experiencia

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACION
ICBF	25-193-2019	17/01/2019	20/12/2019	11,1	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CUMPLE
ICBF	25-113-2019	15/01/2019	20/12/2019	11,1	CONTRATO ACTA DE LIQUIDA	CUMPLE
ICBF	25-18-2020-169	17/02/2020	31/12/2020	10,5	CONTRATO OTRO SI	CUMPLE
ICBF	25-477-2018	25/10/2018	7/12/2018	1,4	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CUMPLE
ICBF	25-762-2017	16/12/2017	31/10/2018	10,5	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CUMPLE

Con base en lo anterior, es importante aclarar la **Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).**

Dado lo anterior la invitación esta ofertando para 8 municipios y de acuerdo a la experiencia aportada por el oferente aplica para 4 municipios por este motivo puntaje otorgado corresponde a 22.5

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Cundinamarca	Ricaurte	2022-25-77880403	Rango 2	1.012	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	22,5

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la **observación con radicado No. 3120 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**.

Consecutivo	<u>3217</u>
Radicado	<u>3217</u>
Interesado	<u>FUNDACION SANTA ENGRACIA</u>
NIT	<u>900483946</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022</u>
Regional	<u>Cundinamarca</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-25-77880387</u>



FUNDACION SANTA ENGRACIA

NIT: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria, experiencia territorial y criterios de desempate invitación
No. 2022-25-77880387

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realizan las siguientes observaciones:

1. Apartado de trayectoria. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se decidirá la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1574; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

2. Apartado de Experiencia territorial. De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada parcialmente en la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.1. Experiencia en el territorio, donde se señala que:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)."



FUNDACION SANTA ENGRACIA

NIL: 900.483.946-9

"En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021"

"Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental"

En línea con lo anterior, la Fundación Santa Engracia presentó en la invitación número 2022-25-7788037 suficiente experiencia REGIONAL, pues debe considerarse que CUENTA CON 8 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DE CAJICA, experiencia contractual y trayectoria que no fue tenida en cuenta en razón a que la calificación fue de 25 puntos en este ítem, pues de haberse tenido en cuenta la calificación sería a todas luces de 45 puntos; los contratos de experiencia a los que hacemos alusión son:

1. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2016-1096, donde se acredite experiencia por 12 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
2. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2017-761, donde se acredite experiencia por 7.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)
3. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2018-476, donde se acredita experiencia por 1.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (en ejecución)
4. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2019-113 donde se acredite experiencia de 11 meses. (terminado)
5. Contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) número 25-18-2020-169, donde se acredite experiencia por 10.5 meses en el municipio a prestar el servicio. (terminado)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se logra demostrar una experiencia certificada por el ICBF, de 42,6 meses de experiencia.

Por lo expuesto, se solicita la verificación de la experiencia municipal, departamental y nacional, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la resolución citada anteriormente.

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel: 2584274 / 5216917444 / 5216917461
Calle 20 N° 572 20 19 (Sede Tame - Aruca) Tel: 3002662079
e-mail: fundasantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

NIT: 900.483.946-9

3. Criterios desempate: De acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 numeral 3. criterios de desempate, numeral 3, donde se señala que:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esté en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 351 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la invitación ya señalada, se radica el criterio desempate resaltando que en nuestra nómina se encuentra con la Fundación Santa Engracia el siguiente personal con discapacidad:

1. Leidi Yolani Ramirez con desarticulación de cadera con el cargo de Auxiliar administrativa
2. Jimmy Daniel Vanegas Melita Transverse con el cargo de Psicosocial.

De esta manera, solicitamos se tenga en cuenta el criterio desempate que la resolución 7946 del 21 de octubre año 2021, nos otorga para la selección de oferente.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación
2. Criterio de desempate (certificados de discapacidad)

Cordialmente,

*siembrando semillas de amor
&
siendo con el corazón*

ANA LILI DIAZ RINCÓN
Representante legal

Calle 37 A Bn Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel: 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 575 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundasantaengracia@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3217 CONSECUTIVO 3217

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero **de consecutivo 3217 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** y de acuerdo con lo establecido en la **RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**, se procede a dar respuesta en los siguientes términos

Una vez revisada la observación presentada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**, se constató en el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP**

003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) , Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022 publicado 19 mayo de 2022 el siguiente resultado de la manifestacion de interés para las invitacion pública No. **2022-25-77880387**-así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
Cundinamarca	Cajica	2022-25-77880387	Rango 2	1.007	900483946	Fundacion santa engracia	Singular

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
25	3,964660194	30	10	68,96466	2.0

En respuesta al presente numeral, los criterios de selección TRAYECTORIA y la metodología aplicada tenidos en cuenta en relación con la evaluación de manifestaciones de interés presentadas para la invitación mencionada se rige por las resoluciones 7946 de 2021 y resolución 1666 de 2022.

Dando respuesta a su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.2 trayectoria

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

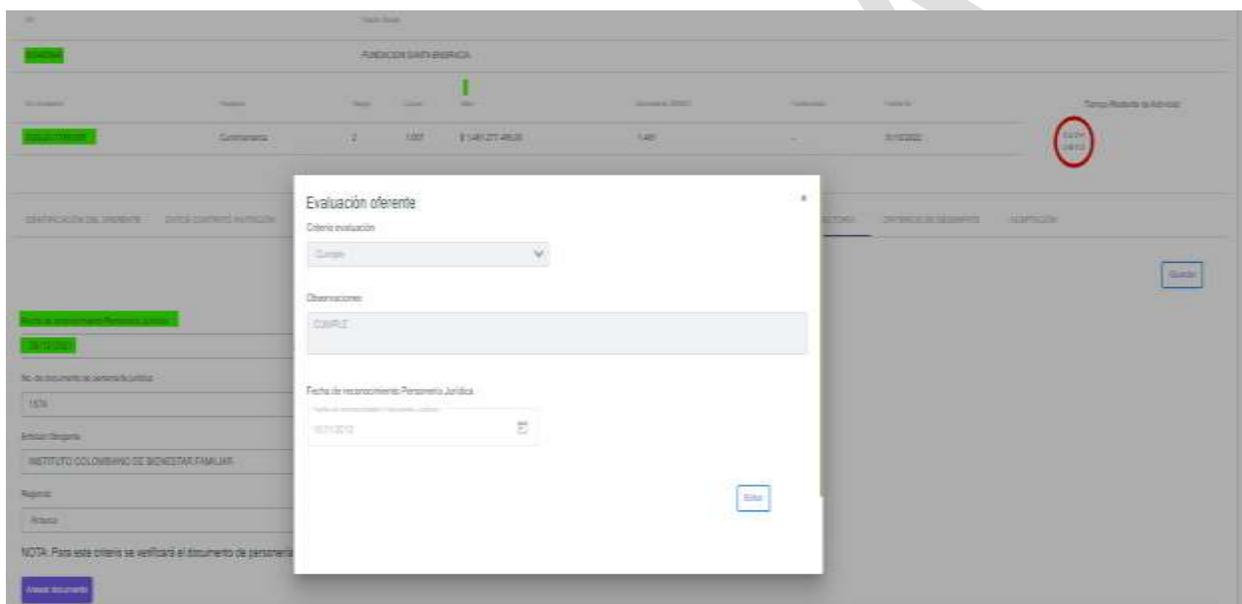
Para este criterio **se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica.** Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal.

Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. **2022-25-77880387**-Evidenciando que el

oferente diligencio de manera errónea la fecha de reconocimiento de la Personería Jurídica en el ítem "TRAYECTORIA" como se demuestra a continuación indicando como fecha de reconocimiento el **28/12/2021**, En el momento de realizar la evaluación se realizó el ajuste, en la fecha de reconocimiento de la Personería jurídica de acuerdo a la información que reposa en el documento CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO PERSONERIA JURIDICA con fecha **15-11-2012**

2022-25-77880403



The screenshot displays a web interface for an evaluation process. A modal window titled "Evaluación oferente" is open, showing the following fields:

- Curso:** A dropdown menu.
- Observaciones:** A text area containing the word "CURSO".
- Fecha de reconocimiento- Personería Jurídica:** A date field containing "28/12/2021".

In the background, a table lists various items, with the date "28/12/2021" circled in red. The interface also includes a "Guardar" button and a "Nota" field.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Arauca
Sede Dirección Regional – Grupo Jurídico



LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. **1574 del 15 de noviembre de 2012**, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificada con el número de NIT **900.483.946-9**, la cual se encuentra vigente.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene una duración indefinida, conforme lo fija el Artículo Dos de los nuevos Estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0076 del 27 de enero de 2020, de Reforma Estatutaria.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene como objeto social "(...) liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la Educación Inicial, Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor (...)", según lo determina el Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene domicilio principal en la Calle 374 Bis Sur No. 88C-38, Piso 1, Barrio Alauera de la Fragua de la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono (1) 2384274, celular 3214917461 y 3214917444, email fundasant engracia@icbf.gov.co

Que la señora **ANA LILY DIAZ RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.837 expedida en Bogotá, D.C., es la actual Representante Legal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quien fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021 para el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2025, de lo cual se colige que esta representación legal tendrá vigencia por un periodo de 4 (cuatro) años conforme lo establece el Artículo Catorce de los Estatutos de esta Persona Jurídica sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora **LAURA MURILLO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.277.141 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 28436-T, es la actual Revisora Fiscal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quien fue elegida en reunión ordinaria de la Asamblea General según Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, para un periodo de 4 años según lo fija el Artículo Diecinueve de la última Reforma Estatutaria.

Que la Personería Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1096 de 2008.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, la cual modificó parcialmente la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Arauca, 28 de diciembre de 2021.


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional

Revisó: Bibian Milagro Walters Torrebe, Coordinadora Grupo Jurídico
Evaluó: Yohana Vilches Barina, Comisaria Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

Carrera 21 No. 1-24, Barrio Fundadores

Línea gratuita nacional ICBF

Por lo anterior, es importante mencionar, que para la puntuación de este criterio se otorgara al operador que cuente con mayor trayectoria, antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica.

De acuerdo a la publicación del informe Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección Il_19_05_2022 la herramienta de Inteligencia Artificial denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), dio la puntuación que correspondía de acuerdo al criterio y teniendo en cuenta que la personería jurídica del oferente es del 15 de noviembre de 2012 razón por la cual el puntaje obtenido en este ítem fue

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)
2022-25-77880387	Rango 2	1.007	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	3.964660194

Con relación a La Experiencia territorial, el puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
2022-25-77880387	Rango 2	1.007	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	25

Dando respuesta a su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que **acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Se verificará **si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos

Se verificará **si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se

prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Una vez revisada la información en la plataforma se evidencia que el oferente presento para las invitaciones No

2022-25-77880387 el Comité Evaluador de la Regional Cundinamarca asignado, realiza la respectiva verificación en la plataforma

La experiencia relacionada por el oferente corresponde a:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/17/2019	09/30/2019	\$1.358.536.179	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/11/2019	09/30/2019	\$2.336.181.485	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/17/2020	12/31/2020	\$3.393.671.242	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	10/25/2018	12/07/2018	\$157.639.775	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2017	10/31/2018	\$1.183.989.753	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/31/2021	12/31/2021	\$861.772.790	   

El Oferente relaciona y allega la siguiente experiencia

EXPERIENCIA TERRITORIAL							
NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (DÍAS)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	EVALUACION
ICBF	25-199-2019	Girardot, Agua de Dios, Viotá, Ricaurte	17/01/2019	30/11/2019	317	10	CUMPLE
ICBF	25-113-2019	Cajicá, Chia, Coque	15/01/2019	20/12/2019	339	11	CUMPLE
ICBF	25-18-2020-169	Cajica Chia Cota	17/02/2020	31/12/2020	318	10	CUMPLE
ICBF	25-477-2018	Girardot, Agua de Dios, Viotá, Ricaurte	25/10/2018	7/12/2018	43	1	CUMPLE
ICBF	25-762-2017	Girardot, Agua de Dios, Viotá, Ricaurte	16/12/2017	31/10/2018	319	10	CUMPLE
ICBF	11006562021	Bogotá	31/09/2021	31/12/2021	275	9	CUMPLE

Dado lo anterior el mayor puntaje de 45 puntos se otorgará al proponente que **acredite un mínimo de experiencia de 24 meses en el territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Dado lo anterior la invitación está ofertando para el municipio de CAJICA y de acuerdo a la experiencia aportada por el oferente para este municipio acredita experiencia de 21 meses, por este motivo la asignación de puntaje corresponde a **experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia

departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos

De acuerdo con la observación sobre los CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados <i>si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad</i> enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. <i>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</i> 1. <i>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</i> 2. <i>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</i> 3. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. 4. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

De acuerdo a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, el oferente no acredita cumplimiento de todos los requisitos enunciados en los criterios de desempate.

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la **observación con radicado No .3217 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**

Sin otro particular,

Consecutivo	
Radicado	<u>202212220000184792</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL</u>
NIT	<u>800048102</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022</u>
Regional	<u>Cundinamarca</u>
Medio	<u>ORFEO</u>
Invitación No.	<u>2022-25-77880388</u>

RADICADO No. 202212220000184792

De acuerdo con su comunicado, donde menciona que:

"A pesar de ser claro subsanar, de acuerdo al informe definitivo ya que como se observa en la imagen anterior en los ítems 1.2 1.3 "aparece la palabra NULL" Los oferentes tenían hasta el lunes 23 de mayo del 2022 a las 11:59 p.m. para presentar observaciones a través de la plataforma SIPA BNOPI... una vez se cumpla este plazo, la entidad revisará y responderá las observaciones recibidas"

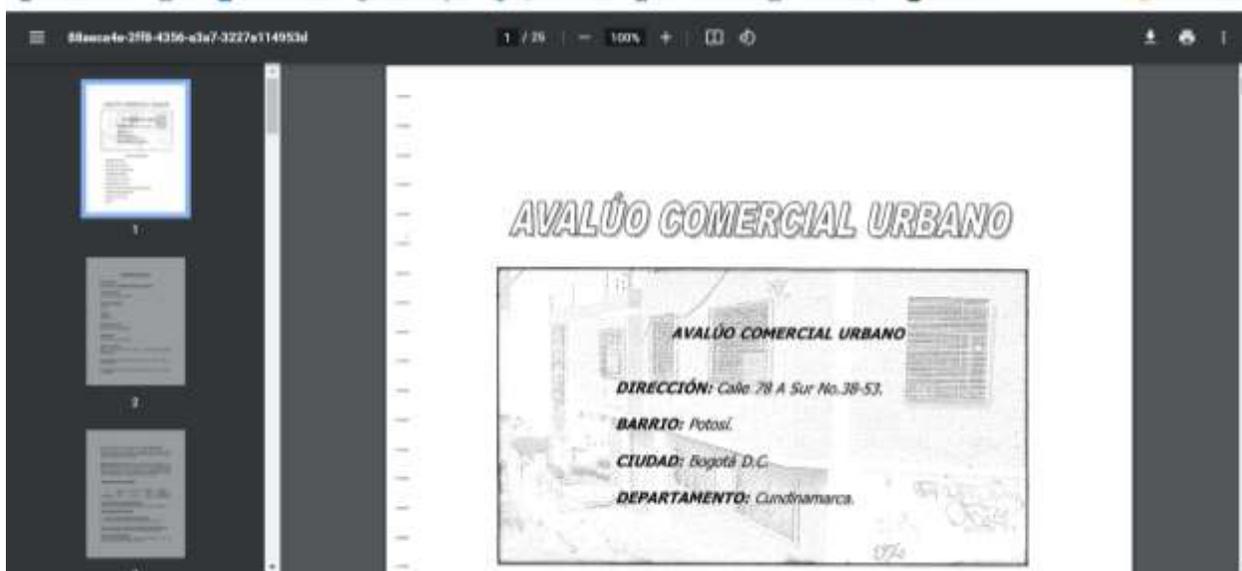
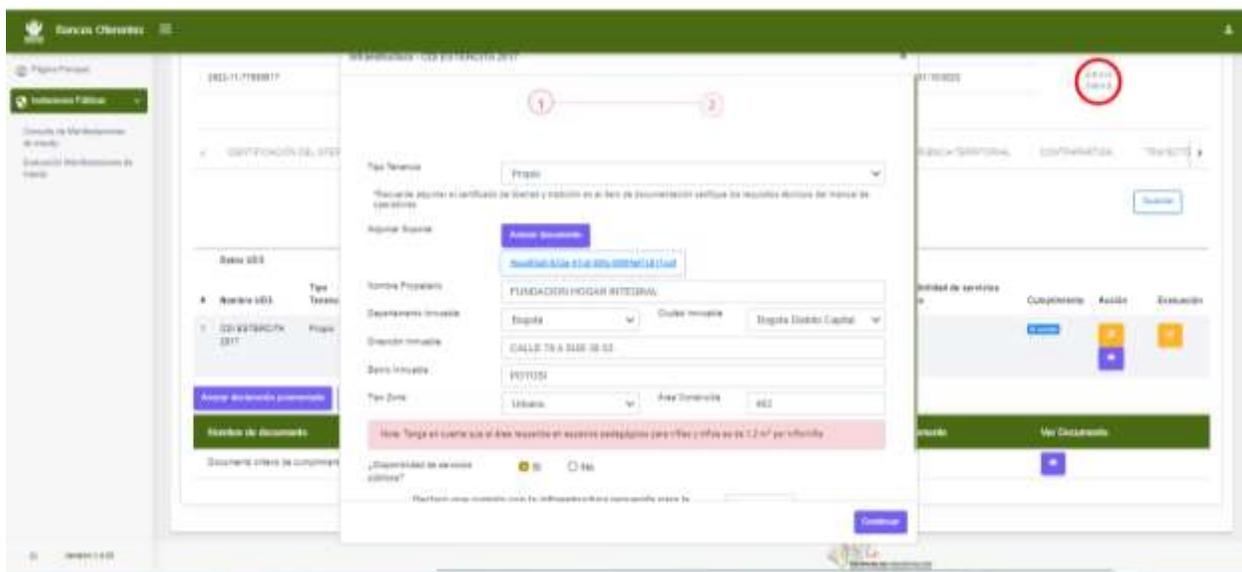
"Esta acción no se activa en la invitación en referencia, como se puede observar en la siguiente imagen tomada el día de hoy 20 mayo 2022 a las 11:02 am".

RESPUESTA A RADICADO No. 202212220000184792

Atendiendo la observación allegada por el sistema de radicación ORFEO del ICBF N° **202212220000184792** de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL identificada con NIT. 800048102, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del artículo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció que: **CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS - 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.**

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin.

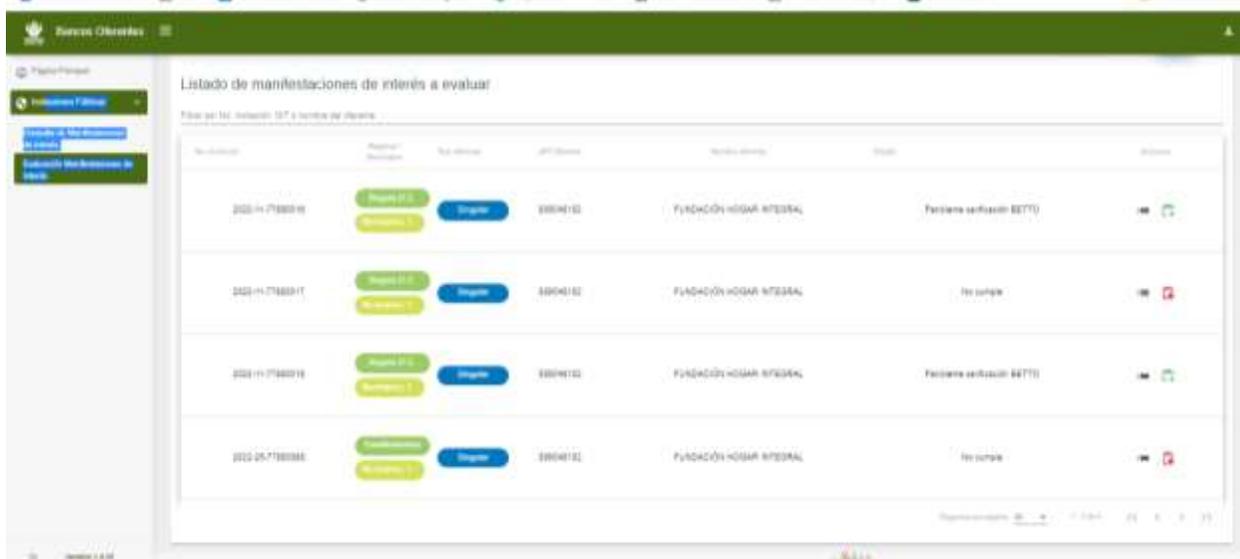
Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación a que al parecer no se les "activó" la opción para subsanar la invitación a la que se presentan y así superar la etapa de criterios de verificación, queremos informarle que **NO es cierto lo manifestado por el oferente**; ya que se le brindó al oferente la posibilidad de subsanar el criterio de infraestructura y sin embargo, se evidenció que se aportó en la plataforma SIPA BNOPI un documento diferente al exigido que es: **Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso**, tal y como consta en las siguientes imágenes.



En ese sentido, se aclara que los Criterios de Verificación “Infraestructura”, se constituye como un requisito indispensable, toda vez que el interesado deberá acreditar que, cuando el inmueble sea propio la legitimidad del mismo a través del certificado de libertad o tradición, tal como lo establece la resolución 7946 del 2021.

De acuerdo con lo anterior, se observa que el oferente, **SI** se le permitió la posibilidad de subsanar tal como se evidencia en los informes Preliminares de fecha 11 de abril, pero el oferente cargó documentos diferentes al que se le solicitó en plataforma, que reiteramos era el **Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso, por ello su calificación en la Evaluación es NO**

CUMPLE. (Adjuntamos pantallazos de la evaluación realizada de la subsanación presentada presentada y evaluada por el comité).



Finalmente para dar respuesta a su solicitud queremos informar que el respectivo resultado sobre el criterio de evaluación en el criterio Infraestructura **se mantiene**; ya que se observa que el comité evaluador designado por la Ordenación del Gasto, brindó todas las herramientas y garantías para que el oferente presentará su respectiva subsanación, además es de aclarar que el comité evaluó las invitaciones presentadas por usted conforme con lo establecido en la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 y 1666 del 2022.

Consecutivo	<u>3307-3313-3314-3315-3316-3317-3318</u>
Radicado	<u>3307-3313-3314-3315-3316-3317-3318</u>
Interesado	<u>NUEVA ERA ECOLOGICA</u>
NIT	<u>802021835</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 23:52:00</u>
Regional	<u>Cundinamarca</u>
Medio	<u>SIPA – CORREO ELECTRONICO</u>
Invitación No.	<u>2022-25-77880421</u>

OBSERVACIÓN No. 3307-3313-3314-3315-3316-3317-3318 CONSECUTIVO 3307-3313-3314-3315-3316-3317-3318

Dentro de la calificación territorial no se nos asignó el puntaje correspondiente a nuestra experiencia certificada, la cual corresponde a más de 2 años de experiencia territorial tal como se puede observar en los documentos de experiencia aportados en el tiempo establecido en la invitación, por lo anterior solicitamos se revise la documentación aportada en la cual se establece el tiempo de experiencia territorial y en consecuencia se realice la corrección y se establezca el puntaje definitivo de acuerdo a la experiencia acreditada, mil gracias por su atención.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3307-3313-3314-3315-3316-3317-3318 CONSECUTIVO 3307-3313-3314-3315-3316-3317-3318

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones: En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la RESOLUCIÓN 1666 DE 2022 MODIFICA LA 7946 DE 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

Que el certificado soporte del contrato No. 930-2015 cuyo objeto es "Atender a los niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidas por el ICBF", el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y NUEVA ERA ECOLOGICA, acredita una experiencia territorial de 10 meses y 4 días, pues la ejecución inicio el 26 de febrero de 2015 y finalizo el 30 de diciembre de 2015, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio.

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO DE APOORTE	930 DE 2015
NOMBRE DE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT DIRECCIÓN TELÉFONO	899.999.239-2 Avenida Carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLOGICA
NÚMERO DE NIT	802.021.835-2
OBJETO	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO EN LA MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LLNEAMIENTOS, ESTANDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 30 de diciembre de 2015.
FECHA DE INICIO	26 de febrero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de diciembre de 2015

PRÓRROGAS	0 días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de diciembre de 2015
ESTADO	Liquidado el 21 de junio de 2018
FECHA DE EXPEDICIÓN	21 de noviembre de 2019


ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya - Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.

Que el certificado soporte del contrato No. 25182016478 cuyo objeto es "Atender a los niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia

en los servicios de educación inicial y cuidado, con el promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidas por el ICBF”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y NUEVA ERA ECOLOGICA, acredita una experiencia territorial de 8 meses y 29 días, pues la ejecución inicio el 2 de febrero de 2016 y finalizo el 31 de octubre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico

44200



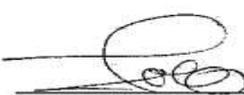
El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

EL SUSCRITA COORDINADOR (A) DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	25-18-2016-478
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA
NIT /O CC DEL CONTRATISTA	No. 802021835-2
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARAMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de febrero de 2016
APROBACION POLIZA	03 de febrero de 2016
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de \$2.411.382.051
PLAZO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo de ejecución que será contado a partir del perfeccionamiento y legalización hasta el día 31/10/2016

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	03 de febrero de 2016		
FECHA DE TERMINACION	DIA: 31	MES: 10	AÑO: 2016
ESTADO	FINALIZADO-LIQUIDADADO		
SUPERVISOR (A)	COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL UBATE		
FECHA DE EXPEDICION	30 de septiembre del 2019		
 IVONNE ANDREA MORALES OBANDO Coordinadora Grupo Jurídico			
NOTA: LA SIGUIENTE CERTIFICACION SE EXPIDE DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE REPOSA EN LA CARPETA DEL CONTRATO DE APOORTE, DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CUNDINAMARCA -ICBF.			

Proyectó: Cecilia Roxo González- Grupo Jurídico
Revisó y Aprobó: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Jurídica.



ICBF Colombia
SEDE REGIONAL
Carrera 47 No. 91-74 Barrio La Castellana
PBX: 4377630 Ext. 141015

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

La certificación del contrato de 2012, emitido por la Fundación Crecer Colombia, si bien se habla de actividades en primera infancia, no se observa en su objeto contractual que mencione la prestación de



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, este, elemento es indispensable para su acreditación. Recordemos que la IP003 de 2019 (2021), en el título II aspectos técnicos, numeral 1 experiencia, nota 2 sigla (m) nos habla que “Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional” no serán tenidos en cuenta.

En este caso la certificación no especifica lo solicitado, dando lugar al criterio NO CUMPLE, a continuación, se relaciona evidencia:



FUNDACION CRECE COLOMBIA
NIT 812006243-6

CERTIFICA QUE

FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA NIT 802021835-2

Realizo prestación de servicios en actividades de Atención a la Primera Infancia en 45 familias en condición de Vulnerabilidad.

Actividades:

- Acompañamiento Psicosocial
- Acompañamiento Nutricional
- Apoyo Nutricional
- Talleres de Competencias en Primera Infancia
- Hábitos de Higiene y alimentación saludable.

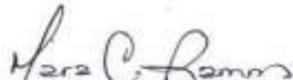
Dirigidas a 45 familias – 80 usuarios, en los Barrios Simón Bolívar, San Francisco, la Legua del Municipio Villa de San Diego de Ubaté

Valor. Dieciocho Millones de Pesos (\$18.000.000)

Fecha de Ejecución: 15 de Enero de 2012 al 30 de Septiembre de 2012

Se expide la presente a los Tres (03) días del mes de Febrero de Dos Mil (2.014)

Atentamente,



MARA CECILIA RAMOS DIAZGRANADOS
Representante Legal

Con base en lo anterior, se establece con claridad que el oferente no cumple con la experiencia territorial, exigida para los procesos de selección de la regional Cundinamarca y por tal razón, se debe mantener la valoración cuantitativa de “0”.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	
Radicado	<u>CORREO ELECTRONICO</u>
Interesado	<u>NUEVA ERA ECOLOGICA</u>
NIT	<u>802021835</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 23:52:00</u>
Regional	<u>Cundinamarca</u>
Medio	<u>CORREO ELECTRONICO</u>
Invitación No.	<u>2022-25-77880421</u>

OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO CONSECUTIVO CORREO ELECTRONICO

Dentro de la calificación territorial no se nos asignó el puntaje correspondiente a nuestra experiencia certificada, la cual corresponde a más de 2 años de experiencia territorial tal como se puede observar en los documentos de experiencia aportados en el tiempo establecido en la invitación, por lo anterior solicitamos se revise la documentación aportada en la cual se establece el tiempo de experiencia territorial y en consecuencia se realice la corrección y se establezca el puntaje definitivo de acuerdo a la experiencia acreditada, mil gracias por su atención.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO CONSECUTIVO CORREO ELECTRONICO

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones: En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la RESOLUCIÓN 1666 DE 2022 MODIFICA LA 7946 DE 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

Que el certificado soporte del contrato No. 930-2015 cuyo objeto es “Atender a los niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidas por el ICBF”, el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y NUEVA ERA ECOLOGICA, acredita una experiencia territorial de 10 meses y 4 días, pues la ejecución inicio el 26 de febrero de 2015 y finalizo el 30 de diciembre de 2015, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio.

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO DE APOORTE	930 DE 2015
NOMBRE DE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT DIRECCIÓN TELÉFONO	899.999.239-2 Avenida Carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLOGICA
NÚMERO DE NIT	802.021.835-2
OBJETO	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO EN LA MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTANDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 30 de diciembre de 2015
FECHA DE INICIO	26 de febrero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de diciembre de 2015

PRÓRROGAS	0 días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de diciembre de 2015
ESTADO	Liquidado el 21 de junio de 2018
FECHA DE EXPEDICIÓN	21 de noviembre de 2019


ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya - Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.

Que el certificado soporte del contrato No. 25182016478 cuyo objeto es "Atender a los niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidas por el ICBF", el cual contrato fue suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y NUEVA ERA ECOLOGICA, acredita una experiencia territorial de 8 meses y 29 días, pues la ejecución inicio el 2 de febrero de 2016 y finalizo el 31 de octubre de 2016, con lo cual no se logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico

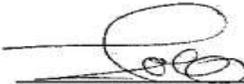
44200



El futuro es de todos

EL SUSCRITA COORDINADOR (A) DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	25-18-2016-478		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA		
NIT /O CG DEL CONTRATISTA	No. 802021835-2		
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARAMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE.		
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de febrero de 2016		
APROBACION POLIZA	03 de febrero de 2016		
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de \$2.411.382.051		
PLAZO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo de ejecución que será contado a partir del perfeccionamiento y legalización hasta el día 31/10/2016		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	03 de febrero de 2016		
FECHA DE TERMINACION	DIA: 31	MES: 10	AÑO: 2016
ESTADO	FINALIZADO-LIQUIDADO		
SUPERVISOR (A)	COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL UBATE		
FECHA DE EXPEDICION	30 de septiembre del 2019		
 IVONNE ANDREA MORALES OBANDO Coordinadora Grupo Jurídico			
NOTA: LA SIGUIENTE CERTIFICACION SE EXPIDE DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE REPOSA EN LA CARPETA DEL CONTRATO DE APORTE, DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CUNDINAMARCA -ICBF.			

Proyectó: Cecilia Roxo González- Grupo Jurídico
Revisó y Aprobó: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Jurídica.



ICBF Colombia
SEDE REGIONAL
Carrera 47 No. 91-74 Barrio La Castellana
PBX: 4377630 Ext. 141015

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ICBF Colombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

La certificación del contrato de 2012, emitido por la Fundación Crecer Colombia si bien se habla de actividades en primera infancia, no se observa en su objeto contractual que mencione la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, este, elemento es indispensable para su acreditación. Recordemos que la IP003 de 2019 (2021), en el título II aspectos técnicos, numeral 1 experiencia, nota 2 sigla (m) nos habla que “Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional” no serán tenidos en cuenta.

En este caso la certificación no especifica lo solicitado, dando lugar al criterio NO CUMPLE, a continuación, se relaciona evidencia:



FUNDACION CRECE COLOMBIA
NIT 812006243-6

CERTIFICA QUE

FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA NIT 802021835-2

Realizo prestación de servicios en actividades de Atención a la Primera Infancia en 45 familias en condición de Vulnerabilidad.

Actividades:

- Acompañamiento Psicosocial
- Acompañamiento Nutricional
- Apoyo Nutricional
- Talleres de Competencias en Primera Infancia
- Hábitos de Higiene y alimentación saludable.

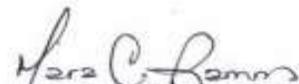
Dirigidas a 45 familias – 80 usuarios, en los Barrios Simón Bolívar, San Francisco, la Legua del Municipio Villa de San Diego de Ubaté

Valor. Dieciocho Millones de Pesos (\$18.000.000)

Fecha de Ejecución: 15 de Enero de 2012 al 30 de Septiembre de 2012

Se expide la presente a los Tres (03) días del mes de Febrero de Dos Mil (2.014)

Atentamente,



MARA CECILIA RAMOS DIAZGRANADOS
Representante Legal

A continuación, se relaciona la experiencia presentada a la invitación 2022-25-77880421 en el municipio de Villa De San Diego De Ubaté, la cual fue aprobada por el comité evaluador;

CONTRATO	TIEMPO	TOTAL
930-2015	26/2/2015 y finalizo el 30/12/2015	10 meses y 4 días
25182016478	2/02/2016 y finalizo el 31/10/2016	8 meses y 29 días
Total de experiencia en el municipio de Villa De San Diego De Ubaté		19 meses con 3 días

Con base en lo anterior, se establece con claridad que el oferente no cumple con la experiencia territorial, mínimo de 24 meses exigida para los procesos de selección de la regional Cundinamarca y por tal razón, se debe mantener la valoración cuantitativa de "0".

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Consecutivo	3220
Radicado	3220
Interesado	Asociacion crecer y vivir
NIT	804002245
Fecha Rad.	23/5/2022 23:05
Regional	CUNDINAMARCA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-25-77880399

OBSERVACIÓN No. 3220 CONSECUTIVO 3220

Asunto: Observaciones a informe de evaluación definitivo- criterios de selección Invitación pública 2022-25-77880399

La suscrita ANDREA GONZALEZ TIRADO, con CC N°1.098.658.281 y en calidad de Representante legal ASOCIACION CRECER Y VIVIR con Nit.804.002.245-3 de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, la cual modifica la 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".

Estando dentro de los términos concedidos por la entidad dentro del proceso de contratación 2022-25-77880399, presento frente a la evaluación del mismo las siguientes observaciones:

Estando dentro de los términos concedidos por la entidad dentro del proceso de contratación 2022-25-77880399, presento frente a la evaluación del mismo las siguientes observaciones: como actividad pública la gestión contractual del ICBF está al servicio del interés general y afecta a los fines esenciales del Estado (arts. 1º y 2º de la C.P., art. 3º ley 80/93)-, por lo que debe cumplirse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y a los postulados de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y con aplicación de las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (art. 23).

En razón a lo anterior no podrá dejar en cabeza de un solo contratista varios contratos con el mismo objeto, pues mediante el fraccionamiento de contratos se elude el proceso licitatorio, lo que constituye favorecimiento indebido.

En razón a lo anterior el ICBF en el literal i del numeral 1 del capítulo IV de la resolución 7946 de 2021 expedida establece: “ Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites:

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

Cuando se presente manifestación de interés por proponentes plurales (unión temporal y/o consorcios) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación y de cupos en contratos suscritos y cuando uno de los integrantes supere los topes establecidos en el presente literal, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.”

Retomando lo anterior, y a las resultados de la evolución del proceso de contratación en plataforma Betto 2022-25-77880399, se tiene que la entidad Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar, quedo como primer oferente seleccionado en 15 invitaciones del departamento de Cundinamarca con un total de cupos 14.127, solicitamos al comité evaluador tener en cuenta el límite establecido en la resolución 7946 de 2021, siendo este un posible impedimento para celebrar el contrato de la invitación en referencia, y revisado el resultado de la evaluación en el proceso contractual de la referencia nuestra institución es la segunda entidad con mejor puntaje y dado que a la fecha contamos en orden de elegibilidad 1 con 982 cupos solicitamos la adjudicación del proceso de contratación a fin de proceder a la celebración del contrato.

RESPUESTA No. 3220 CONSECUTIVO 3220

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **Asociación crecer y vivir**, se procede a dar respuesta conforme a la INVITACION 2022-25-77880399 relacionada en la observación, respecto a la regional CUNDINAMARCA, a continuación, se encuentra el comunicado sobre publicación de informe 24 de mayo de 2022:

Es preciso manifestarle que frente al proceso el cual se encuentra regulado por la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, procedimiento vigente para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas.

Tenemos que es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), se adelantaron a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad). Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, este último.

De acuerdo con lo anterior, se establecieron los parámetros a tener en cuenta para la elegibilidad de los operadores, por lo tanto, la plataforma BETTO realizó de nuevo el análisis correspondiente para establecer el orden de elegibilidad para los operadores presentados; resultado que se encuentra reflejado en el "Informe_Definitivo_MI_2022, el cual fue publicado el 19 de mayo del presente año, del mismo modo se publicó en esa misma fecha Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022, y se realizaron los ajustes a los oferentes a los cuales daba lugar y se publicó el Informe evaluación_Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones, lo cual se realizó a través del siguiente comunicado:

ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA – BNOPI

Bogotá, 24 de mayo de 2022.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se permite informar que en atención a las observaciones presentadas a los informes de evaluación, es necesario publicar un nuevo informe para aquellas invitaciones en las cuales quienes se ubicaron en el primer orden de elegibilidad agotaron su capacidad operativa o el tope de cupos a contratar, de manera sucesiva y conforme al acumulado de la cuantía y/o cupos de las invitaciones que se van adjudicando, por lo cual no pueden ser seleccionados para más invitaciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la 1616 de 2022.

Por tanto, se procede a publicar un nuevo informe para estas invitaciones incluyendo una columna en la cual se señala la razón por la cual los primeros ordenes de elegibilidad no pueden ser seleccionados.

El informe de evaluación de estas invitaciones podrá ser consultado en los siguientes enlaces:

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login>

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

Después de este nuevo informe la entidad **Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar, con NIT 804.017.278, queda en primer orden de elegibilidad, con 8496 cupos, así:**

Informe evaluación_Proceso selección II_24_05_2022_119 invitacione						
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cundinamarca	Gachancipa	2022-25-77880385	1021	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1
Cundinamarca	Cajica	2022-25-77880387	1007	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1
Cundinamarca	Villapinzon	2022-25-77880394	927	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1
Cundinamarca	Facatativa	2022-25-77880396	1059	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1
Cundinamarca	Funza	2022-25-77880399	1472	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1
Cundinamarca	Cota	2022-25-77880407	781	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1
Cundinamarca	Vergara	2022-25-77880411	985	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1
Cundinamarca	Tocancipa	2022-25-77880415	1244	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1
			8496			

De acuerdo con los topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los límites para la regional Cundinamarca serian:

Regional	Cupos Programados	Categorías (Cupos por regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional
CUNDINAMARCA	53,755	De 40.000 a 69.999 cupos	9,000	15%

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** ya que el oferente que quedo en primer orden de elegibilidad no supera lo topes de cupos, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y lo invitamos a consultar informe_evaluacion_proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones”.

Consecutivo	
Radicado	Correo Electronico
Interesado	ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR
NIT	804002245
Fecha Rad.	lunes, 23 de mayo de 2022 10:43 p. m.
Regional	CUNDINAMARCA
Medio	Correo Electronico
Invitación No.	2022-25-77880394 Y 2022-25-77880395

OBSERVACIÓN CORREO ELECTRONICO

Asunto: Observaciones a informe de evaluación definitivo- criterios de selección Invitación publica 2022-25-77880394 y 2022-25-77880395

La suscrita ANDREA GONZALEZ TIRADO, con CC N°1.098.658.281 y en calidad de Representante legal ASOCIACION CRECER Y VIVIR con Nit.804.002.245-3 de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, la cual modifica la 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".

Estando dentro de los términos concedidos por la entidad dentro de los procesos de contratación 2022-25-77880394 y 2022-25-77880395, del departamento de Cundinamarca, se presento frente a la evaluación del mismo las siguientes observaciones:

Se presento propuesta dentro del proceso de la referencia, y en termino se allegaron todas y cada una de las subsanaciones requeridas por la entidad sin embargo una vez publicada la evaluación de las ofertas se evidencia que 8 criterios de selección aparecen NULL y 12 se reportan como NO CUMPLE; información que no concuerda con la información que aportamos, por lo que solicito se me remita la evaluación detallada y pormenorizada que se realizó a mi propuesta y la subsanación de la misma, con base en el principio de transparencia pues quienes intervienen en los procesos de selección, incluida la entidad contratante están llamados a actuar de manera clara, **pública** e imparcial, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, pudiendo así realmente presentar las observaciones a que allá lugar.

El citado principio conlleva a que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso.

Como consecuencia de lo anterior, cualquier decisión que sea adoptada en el proceso debe estar debidamente motivada y cualquier persona debe tener la posibilidad de verificar y cuestionar esa motivación.

Debe garantizarse claridad absoluta sobre los fundamentos que tiene la administración en su actuación, desde que decide comprometer recursos a un determinado contrato hasta que el mismo termina su ejecución.

Dado que en el proceso de la referencia las evaluaciones y el detalle de las mismas no se encuentran publicadas se solicita sean puestas en mi conocimiento como directa interesada a fin de poder presentar las observaciones que corresponda en condiciones de conocimiento e igualdad.

RESPUESTA CORREO ELECTRONICO

Es preciso manifestarle al oferente **ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR**, identificado con NIT. 804002245; que de acuerdo a la revisión en la Plataforma SIPA, el oferente No SUBSANO de los criterios de verificación (INFRAESTRUCTURA para 1 UDS en cada una de las invitaciones, municipios de Villa Pinzón y Madrid) para las invitaciones 2022-25-77880394 Y 2022-25-77880395, por tal motivo el reporte entregado por BETTO DIT Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022, dejo en NULL las casillas 1.2 TALENTO HUMANO, 1.3 INFRAESTRUCTURA, como se muestra a continuación:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA
Cundinamarca	Villapinzon	2022-25-77880394	927	804002245	Asociacion crecer y vivir	18,685.0	NULL	NULL
Cundinamarca	Madrid	2022-25-77880395	1,530	804002245	Asociacion crecer y vivir	18,685.0	NULL	NULL

A continuación, nos permitimos detallar las observaciones realizadas por el equipo evaluador a las no subsanaciones que se hacen referencia:

No DE INVITACION	UDS	MUNICIPIOS DE INVITACIÓN	EVALUACION INFRAESTRUCTURA	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
2022-25-77880394	CDI VILLAPINZON	Villapinzon	SUBSANAR	NO CUMPLE	De acuerdo con correo electronico de la regional, esta infraestructura es Propiedad Privada- Se paga Arriendo por la Infraestructura . El oferente subsana carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde manifiesta la intension de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funcional la modalidad, No se aporó registro fotografico de la fachada, El area minima de metros cuadrados requeridos en los espacios pedagogicos que registra el oferente sigue siendo 50 mts, los cuales no son suficientes para los 89 cupos de la invitación.
2022-25-77880395	CV TRANSFORMACION EN MARCHA SEDE B	Madrid	SUBSANAR	NO CUMPLE	De acuerdo con correo electronico de la regional, esta infraestructura es Propiedad Privada- Se paga Arriendo por la Infraestructura . El oferente subsana carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde manifiesta la intension de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funcional la modalidad, No se aporó registro fotografico de la fachada, El area minima de metros cuadrados requeridos en los espacios pedagogicos que registra el oferente sigue siendo 50 mts, los cuales no son suficientes para los 103 cupos de la invitación.

Por lo anteriormente descrito lo invitamos a consultar los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/> Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**”

Consecutivo	
Radicado	SIM 1763118930
Interesado	Asociacion crecer y vivir
NIT	804002245
Fecha Rad.	lunes, 23 de mayo de 2022 10:57 p. m.
Regional	CUNDINAMARCA
Medio	Correo Electronico
Invitación No.	2022-25-77880394 Y 2022-25-77880395

OBSERVACIÓN SIM SIM 1763118930

Asunto: Observaciones a informe de evaluación definitivo- criterios de selección Invitación publica 2022-25-77880394 y 2022-25-77880395

La suscrita ANDREA GONZALEZ TIRADO, con CC N°1.098.658.281 y en calidad de Representante legal ASOCIACION CRECER Y VIVIR con Nit.804.002.245-3 de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, la cual modifica la 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".

Estando dentro de los términos concedidos por la entidad dentro de los procesos de contratación 2022-25-77880394 y 2022-25-77880395, del departamento de Cundinamarca, se presento frente a la evaluación del mismo las siguientes observaciones:

Se presento propuesta dentro del proceso de la referencia, y en termino se allegaron todas y cada una de las subsanaciones requeridas por la entidad sin embargo una vez publicada la evaluación de las ofertas se evidencia que 8 criterios de selección aparecen NULL y 12 se reportan como NO CUMPLE; información que no concuerda con la información que aportamos, por lo que solicito se me remita la evaluación detallada y pormenorizada que se realizó a mi propuesta y la subsanación de la misma, con base en el principio de transparencia pues quienes intervienen en los procesos de selección, incluida la entidad contratante están llamados a actuar de manera clara, **pública** e imparcial, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, pudiendo así realmente presentar las observaciones a que allá lugar.

El citado principio conlleva a que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso.

Como consecuencia de lo anterior, cualquier decisión que sea adoptada en el proceso debe estar debidamente motivada y cualquier persona debe tener la posibilidad de verificar y cuestionar esa motivación.

Debe garantizarse claridad absoluta sobre los fundamentos que tiene la administración en su actuación, desde que decide comprometer recursos a un determinado contrato hasta que el mismo termina su ejecución.

Dado que en el proceso de la referencia las evaluaciones y el detalle de las mismas no se encuentran publicadas se solicita sean puestas en mi conocimiento como directa interesada a fin de poder presentar las observaciones que corresponda en condiciones de conocimiento e igualdad.

RESPUESTA A SIM 1763118930

Es preciso manifestarle al oferente **ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR**, identificado con NIT. 804002245; que de acuerdo a la revisión en la Plataforma SIPA, el oferente No SUBSANO de los criterios de verificación (INFRAESTRUCTURA para 1 UDS en cada una de las invitaciones, municipios de Villa Pinzón y Madrid) para las invitaciones 2022-25-77880394 Y 2022-25-77880395, por tal motivo el reporte entregado por BETTO DIT Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022, dejo en NULL las casillas 1.2 TALENTO HUMANO, 1.3 INFRAESTRUCTURA, como se muestra a continuación:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA
Cundinamarca	Villapinzon	2022-25-77880394	927	804002245	Asociacion crecer y vivir	18,685.0	NULL	NULL
Cundinamarca	Madrid	2022-25-77880395	1,530	804002245	Asociacion crecer y vivir	18,685.0	NULL	NULL

A continuación, nos permitimos detallar las observaciones realizadas por el equipo evaluador a las no subsanaciones que se hacen referencia:

No DE INVITACION	UDS	MUNICIPIOS DE INVITACIÓN	EVALUACION INFRAESTRUCTURA	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
2022-25-77880394	CDI VILLAPINZON	Villapinzon	SUBSANAR	NO CUMPLE	De acuerdo con correo electrónico de la regional, esta infraestructura es Propiedad Privada- Se paga Arriendo por la Infraestructura . El oferente subsana carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde manifiesta la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad, No se aportó registro fotográfico de la fachada, El área mínima de metros cuadrados requeridos en los espacios pedagógicos que registra el oferente sigue siendo 50 mts, los cuales no son suficientes para los 89 cupos de la invitación.
2022-25-77880395	CV TRANSFORMACION EN MARCHA SEDE B	Madrid	SUBSANAR	NO CUMPLE	De acuerdo con correo electrónico de la regional, esta infraestructura es Propiedad Privada- Se paga Arriendo por la Infraestructura . El oferente subsana carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde manifiesta la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad, No se aportó registro fotográfico de la fachada, El área mínima de metros cuadrados requeridos en los espacios pedagógicos que registra el oferente sigue siendo 50 mts, los cuales no son suficientes para los 103 cupos de la invitación.

Por lo anteriormente descrito lo invitamos a consultar los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/> Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**”

Consecutivo	3397
Radicado	3397
Interesado	Asociación crecer y vivir
NIT	804002245
Fecha Rad.	20/05/2022
Regional	Cundinamarca
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-25-77880395

OBSERVACIÓN No. 3397 CONSECUTIVO 3397



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3397 CONSECUTIVO 3397

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con número de consecutivo 3397 de fecha 20 de mayo de 2022, por la **ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR**, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS, conforme al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE

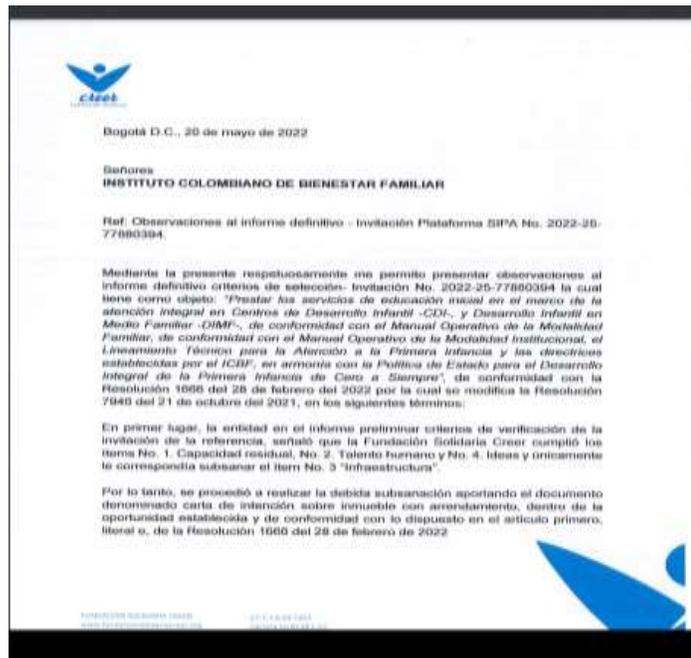
OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS, el interesado puede consultar todos los documentos del proceso en el siguiente link

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>



Consecutivo	1566
Radicado	1566
Interesado	Fundación solidaria creer
NIT	900340234
Fecha Rad.	20/05/2022
Regional	Cundinamarca
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-25-77880394

OBSERVACIÓN No. 1566 CONSECUTIVO 1566



ICBF

Sin embargo, la entidad estatal en el documento No. 0000 denominados informes definitivos publicado el día 19 de mayo de 2022 y en el documento No. 0000 denominado informe de evaluación Definitivo estableció que la Fundación Solidaria Creer al presentar "en conjunto" los criterios de verificación 1.2 Talento humano y 1.3 Infraestructura y, por ende, no obtuvo puntaje en los criterios de selección Davis: 2.1 Experiencia territorial, 2.2 Trayectoria, 2.2 Sanciones y 2.3 Consecuencias.

Lo anterior, en contravía del principio de igualdad al cual establece que en los procesos contractuales todos los participantes incluidos inicialmente igualmente y, en consecuencia, en cada procedimiento deben disputarse modificaciones que no impliquen favorecimiento para ninguna en particular.¹

De igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia C-097-22 ha preceptuado sobre el principio de igualdad lo siguiente:

"Seguir la doctrina en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el sentido de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en igualdad de condiciones y a pesar de las ventajas objetivamente dadas al contratista del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Consecuentemente, este principio conduce para la administración pública al deber de garantizar que las condiciones sobre las mismas para todos los contratistas, siendo solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indistintamente constituye una manifestación del principio constitucional de la igualdad, pues la igualdad de todos los interesados en el momento de estar en igualdad de condiciones de estar en igualdad y favorecidos en la adjudicación del contrato."

Igualmente, transgrediendo el principio de transparencia, que como lo ha establecido el Consejo de Estado comprende aspectos tales como la claridad y la certeza en la publicación, contractual para poder hacer efectiva la superveniente del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de las ofertas, la publicidad de todo el ser contractual, la selección.

¹ MANUAL DE CONTRATACION PRESIDIO DE CONTRATACION, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR 2022

ICBF

objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o embargar los documentos que en esta materia realice la Administración, etc.²

Así las cosas, no se entiende por qué la entidad estatal actuó con "BULL" los criterios de verificación 1.2 Talento humano y 1.3 Infraestructura, al primero, no tenía ninguna observación y estaba en estado de "simple" en la evaluación preliminar y al segundo, la Fundación solicitó en debida forma, de acuerdo a la Resolución 1666 del 2002/22 y a los requerimientos de la Invitación Plataforma SIPA No. 2022-26-72803364. Lo anterior, de manera puntual y en concordancia con los principios de la contratación estatal, del Manual de Contratación del Instituto de Bienestar Familiar vigente y el Estatuto de Contratación del Instituto de Bienestar Familiar.

De acuerdo a lo anterior, respectivamente se solicita a la entidad estatal realizar la respectiva revisión y ajustes pertinentes los criterios de verificación en el informe de evaluación y valore los criterios de selección de la fundación y proceda a emitir el informe de evaluación final.

Cordialmente,

Alonso Castano
ALONSO CASTAÑO VALBUENA
 Representante Legal
 Fundación Solidaria Creer

Anexo:

- Plataforma submanera No. 202204124335 12 de abril de 2022 a las 8:00
- Plataforma en el cual figura submanera el criterio de verificación Infraestructura.
- Documento denominado carta de intención sobre transada con arrendamiento

² Sentencia de 27 de enero de 2010 (Consejo de Estado, Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1566 CONSECUTIVO 1566

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con número de consecutivo 1566 de fecha 20 de mayo de 2022, por la **FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER**, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS, conforme al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS, el interesado obtuvo el siguiente resultado:

Confirmación	Docente-Sesqui-Vilagizon	2022-26-77803364	900340234	Fundación solidaria creer	Singular	Cumple	18.240,5	Cumple	Subsare	Subsare ver información de la evaluación en el sistema	Cumple	Sobresiente -98.7	POR SUBSANAR
--------------	--------------------------	------------------	-----------	---------------------------	----------	--------	----------	--------	---------	--	--------	-------------------	--------------

De acuerdo a la revisión en la Plataforma SIPA, el oferente no realizó la subsanación de los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA, como se evidencia en la siguiente imagen.



EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022. se procede a dar respuesta en los siguientes términos: "(...) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y **se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.** Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

De acuerdo a la incidencia de la plataforma INFRAESTRUCTURA Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. la calificación **NO SUBSANADO** en el proceso de verificación, impide continuar con el proceso de selección.

Dado lo anterior y de acuerdo al INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), el interesado obtuvo el siguiente resultado:

Se revisa el Informe definitivo publicado en el portal del ICBF y se evidencia que para el oferente identificado con Nit **900340234** y Razón Social **Fundación solidaria creer**, No SUBSANO la **invitación 2022-25-77880394** como se muestra en el siguiente pantallazo:



Así mismo, se informa que revisada la plataforma SIPA/BNOPI, se evidencia que el oferente identificado, no cargó ningún documento con el fin de subsanar y cumplir los requerimientos elevados por el Comité Evaluador, conforme a lo indicado en las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022. Las razones por las cuales la documentación no se evidencia cargada en la plataforma, están directamente relacionadas con la gestión adelantada por el oferente al momento de realizar el procedimiento de cargue de la información, por cuanto el mismo no tuvo en cuenta el paso a paso señalado por la Entidad en las distintas capacitaciones realizadas a los oferentes interesados. De otra parte, se informa que el ICBF tuvo a disponibilidad de todos los oferentes los distintos canales de contacto, entre ellos la Mesa de Ayuda tecnológica (correos, chat y líneas telefónicas), a fin de que los interesados logran contactarse con la Entidad para resolver dudas o inquietudes relacionadas con el proceso de cargue de la información. Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la observación de fecha 20 de mayo de 2022 con radicado No. 1566 por la **Fundación solidaria creer** con **NIT 900340234**.

Consecutivo	<u>3322 Y 3325</u>
Radicado	<u>3322 Y 3325</u>
Interesado	<u>ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR</u>
NIT	<u>804002245</u>
Fecha Rad.	<u>lunes, 23 de mayo de 2022 10:57 p. m.</u>
Regional	<u>CUNDINAMARCA</u>
Medio	<u>Correo Electronico</u>
Invitación No.	<u>2022-25-77880394 Y 2022-25-77880395</u>

OBSERVACIÓN 3322 Y 3325

Asunto: Observaciones a informe de evaluación definitivo- criterios de selección Invitación publica 2022-25-77880394 y 2022-25-77880395

La suscrita ANDREA GONZALEZ TIRADO, con CC N°1.098.658.281 y en calidad de Representante legal ASOCIACION CRECER Y VIVIR con Nit.804.002.245-3 de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, la cual modifica la 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".

Estando dentro de los términos concedidos por la entidad dentro de los procesos de contratación 2022-25-77880394 y 2022-25-77880395, del departamento de Cundinamarca, se presento frente a la evaluación del mismo las siguientes observaciones:

Se presento propuesta dentro del proceso de la referencia, y en termino se allegaron todas y cada una de las subsanaciones requeridas por la entidad sin embargo una vez publicada la evaluación de las ofertas se evidencia que 8 criterios de selección aparecen NULL y 12 se reportan como NO CUMPLE; información que no concuerda con la información que aportamos, por lo que solicito se me remita la evaluación detallada y pormenorizada que se realizó a mi propuesta y la subsanación de la misma, con base en el principio de transparencia pues quienes intervienen en los procesos de selección, incluida la entidad contratante están llamados a actuar de manera clara, **pública** e imparcial, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, pudiendo así realmente presentar las observaciones a que allá lugar.

El citado principio conlleva a que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso.

Como consecuencia de lo anterior, cualquier decisión que sea adoptada en el proceso debe estar debidamente motivada y cualquier persona debe tener la posibilidad de verificar y cuestionar esa motivación.

Debe garantizarse claridad absoluta sobre los fundamentos que tiene la administración en su actuación, desde que decide comprometer recursos a un determinado contrato hasta que el mismo termina su ejecución.

Dado que en el proceso de la referencia las evaluaciones y el detalle de las mismas no se encuentran publicadas se solicita sean puestas en mi conocimiento como directa interesada a fin de poder presentar las observaciones que corresponda en condiciones de conocimiento e igualdad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3322 Y 3325

Es preciso manifestarle al oferente **ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR**, identificado con NIT. 804002245; que de acuerdo a la revisión en la Plataforma SIPA, el oferente No SUBSANO de los criterios de verificación (INFRAESTRUCTURA para 1 UDS en cada una de las invitaciones, municipios de Villa Pinzón y Madrid) para las invitaciones 2022-25-77880394 Y 2022-25-77880395, por tal motivo el reporte entregado por BETTO DIT Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022, dejo en NULL las casillas 1.2 TALENTO HUMANO, 1.3 INFRAESTRUCTURA, como se muestra a continuación:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA
Cundinamarca	Villapinzon	2022-25-77880394	927	804002245	Asociacion crecer y vivir	18,685.0	NULL	NULL
Cundinamarca	Madrid	2022-25-77880395	1,530	804002245	Asociacion crecer y vivir	18,685.0	NULL	NULL

A continuación, nos permitimos detallar las observaciones realizadas por el equipo evaluador a las no subsanaciones que se hacen referencia:

No DE INVITACION	UDS	MUNICIPIOS DE INVITACIÓN	EVALUACION INFRAESTRUCTURA	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
2022-25-77880394	CDI VILLAPINZON	Villapinzon	SUBSANAR	NO CUMPLE	De acuerdo con correo electrónico de la regional, esta infraestructura es Propiedad Privada- Se paga Arriendo por la Infraestructura . El oferente subsana carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde manifiesta la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad, No se aportó registro fotográfico de la fachada, El área mínima de metros cuadrados requeridos en los espacios pedagógicos que registra el oferente sigue siendo 50 mts, los cuales no son suficientes para los 89 cupos de la invitación.
2022-25-77880395	CV TRANSFORMACION EN MARCHA SEDE B	Madrid	SUBSANAR	NO CUMPLE	De acuerdo con correo electrónico de la regional, esta infraestructura es Propiedad Privada- Se paga Arriendo por la Infraestructura . El oferente subsana carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde manifiesta la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad, No se aportó registro fotográfico de la fachada, El área mínima de metros cuadrados requeridos en los espacios pedagógicos que registra el oferente sigue siendo 50 mts, los cuales no son suficientes para los 103 cupos de la invitación.

Por lo anteriormente descrito lo invitamos a consultar los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/> Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**”

Consecutivo	3058
Radicado	3058
Interesado	NUEVA ERA ECOLOGICA
NIT	802021835
Fecha Rad.	23/05/2022 21:52:00
Regional	Cundinamarca
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-25-77880419

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con número de consecutivo 3058 de fecha **23/05/2022 21:52:00**, y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS.

OBSERVACIÓN No. 3058 CONSECUTIVO 3058

Solicitamos aclaración a la calificación de la experiencia territorial obtenida por el proponente ya que si bien es cierto los contratos allegados en la propuesta no establece la duración de los contratos por lo que no se puede verificar, de igual forma en el contrato 930 del 24 de febrero del 2016, la experiencia es solamente en los municipios de Villa pinzón y Chocontá, en el contrato 25-18-2016-204 presenta experiencia en los municipios que contempla esta invitación y el resto de contratos allegados no corresponde a los municipios ofertados en esta invitación.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad estatal realice la respectiva revisión y ajustes pertinentes los criterios de verificación en el informe de evaluación

Teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de EXPERIENCIA, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para **la invitación No. 2022-25-77880419**

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3058 CONSECUTIVO 3058

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

Que el certificado soporte del contrato No. 930-2015 cuyo certificado, acredita una experiencia de ejecución, inicio el 26 de febrero de 2015 y finalizo el 30 de diciembre de 2015, como se muestra a continuación;

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO DE APOORTE	930 DE 2015
NOMBRE DE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT DIRECCIÓN TELÉFONO	899.999.239-2 Avenida Carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLOGICA
NÚMERO DE NIT	802.021.835-2
OBJETO	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO EN LA MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LLNEAMIENTOS, ESTANDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 30 de diciembre de 2015.
FECHA DE INICIO	26 de febrero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de diciembre de 2015

PRÓRROGAS	0 días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de diciembre de 2015
ESTADO	Liquidado el 21 de junio de 2018
FECHA DE EXPEDICIÓN	21 de noviembre de 2019


ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya - Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.

A su vez los lugares de ejecución del contrato se pueden evidenciar en el siguiente pantallazo:

calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF", al proponente **FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLÓGICA**, identificada con el NIT. 802.021.835-2, por un total de 4.430 cupos, a ejecutarse en la Regional Cundinamarca del ICBF, por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido la mayor calificación de 50 puntos, respecto de las demás propuestas.

Grupo	Departamento	Nombre del Municipio	Número de Cupos
15	Cundinamarca	ARBELAEZ	136
15	Cundinamarca	CHOCONTA	136
15	Cundinamarca	FAÇATATIVA	340
15	Cundinamarca	FUNZA	340
15	Cundinamarca	FUSAGASUGA	340
15	Cundinamarca	GIRARDOT	345
15	Cundinamarca	LA VEGA	204
15	Cundinamarca	SAN BERNARDO	204
15	Cundinamarca	SESQUILE	138
15	Cundinamarca	SILVANIA	340
15	Cundinamarca	SOACHA	340
15	Cundinamarca	SUESCA	207
15	Cundinamarca	SUPATÁ	136
15	Cundinamarca	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	680
15	Cundinamarca	VILLAPINZÓN	204
15	Cundinamarca	ZIPAQUIRA	340
TOTAL GRUPO 15			4.430

El certificado soporte del contrato No. 25182016-204 cuyo acredita una experiencia, de ejecución inicio el 27 de enero de 2016 y finalizo el 31 de octubre de 2016, como se muestra a continuación;
Tomado de SECOP I.

Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 802021835
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Cundinamarca
Nombre del Representante Legal del Contratista	HARRIER HELEN MARTING BUITRAGO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 39549296
Sexo representante legal del contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	S.00
Fecha de Firma del Contrato	27 de enero de 2016
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	29 de enero de 2016
Plazo de Ejecución del Contrato	270 Días
Fecha de Terminación del Contrato	31 de octubre de 2016
Fecha de Liquidación del Contrato	25 de abril de 2017

El certificado soporte del contrato No. 25182019151 cuyo acredita una experiencia, de ejecución inicio el 15 de enero de 2019 y finalizo el 31 de diciembre de 2019, como se muestra a continuación;
Tomado de SECOP I.

Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 802021835
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Cundinamarca
Nombre del Representante Legal del Contratista	HARRIER HELEN MARTING BUITRAGO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 39549296
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 00
Fecha de Firma del Contrato	15 de enero de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	15 de enero de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	255 Días
Fecha de Terminación del Contrato	31 de diciembre de 2019
Fecha de Liquidación del Contrato	16 de abril de 2020

El certificado soporte del contrato No. 25182020-167 cuyo acredita una experiencia, de ejecución inicio el 17 de febrero de 2020 y finalizo el 31 de diciembre de 2020, como se muestra a continuación;
Tomado de SECOP II.

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir		
Fecha de inicio de contrato	17/02/2020 11:00:00 PM	((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha de terminación del contrato	31/12/2020 11:59:00 PM	((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
El contrato puede ser prorrogado	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
Garantías por lotes, grupos o etapas	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
Seriedad de la oferta	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
Cumplimiento	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
<input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento del contrato			
<input checked="" type="radio"/> % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	17/02/2020 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá)
<input type="radio"/> Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/05/2021 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá)
<input checked="" type="checkbox"/> Pago de salarios			
<input checked="" type="radio"/> % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	17/02/2020 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá)
<input type="radio"/> Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/11/2023 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá)
<input checked="" type="checkbox"/> Calidad del servicio			

El certificado soporte del contrato No. 25001622021 cuyo acredita una experiencia, de ejecución inicio el 13 de febrero de 2021 y finalizo el 31 de diciembre de 2021, corte que se hace según la resolución 1666 de 2022 modifica la 7946 de 2021 fecha de terminación 31.12.2021, como se muestra a continuación; Tomado de SECOP II.

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2259171
Número del Contrato	25001622021
Versión del contrato	4
Objeto del contrato:	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia Siempre.
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	13/02/2021 12:00:06 PM (U/TC-05:00) Bogotá, Lima, Guatá
Fecha de terminación del contrato:	5 días para terminar (31/05/2022 11:59:00 PM(U/TC-05:00) Bogotá, Lima, Guatá)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones pos consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Reversión	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

Con respecto a la observación expuesta los certificados se pueden presentar, municipal, departamental y nacional según la RESOLUCIÓN 1666 DE 2022 MODIFICA LA 7946 DE 2021, así se le otorgara el puntaje correspondiente.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	<u>3281-3291-3294</u>
Radicado	<u>3281-3291-3294</u>
Interesado	<u>FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA</u>
NIT	<u>900656736</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 23:38:00</u>
Regional	<u>Cundinamarca</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-25-77880410 - 2022-25-77880411</u>

OBSERVACIÓN No. 3281-3291-3294 CONSECUTIVO 3281-3291-3294

Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Atn. Comité Evaluador Regional Cundinamarca

Ref. Invitaciones procesos primera infancia 2022-25-77880410 y 2022-25-77880411

Asunto: Observación a informe de evaluación

La FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA, identificada con NIT: 900.656.736-2 estando dentro de los términos concedidos por la entidad dentro del proceso de contratación en referencia, presento frente a la evaluación del mismo las siguientes observaciones:

En la evaluación realizada a la propuesta presentada por la institución que represento en el criterio de selección contemplado en la resolución No 7946 de 2021 numeral 2.1 Experiencia en el Territorio se me dio una puntuación de:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cundinamarca	Puerto Salgar	2022-25-77880410	7,5	3.109514583	30	4	44.609515	0
Cundinamarca	Verdara	2022-25-77880411	0	3.109514583	30	3.333333333	36.442848	0

Calificación con lo que difiero ya que se encuentra acreditado dentro del proceso una experiencia de 39 meses dentro de los contratos 25001852021, 25-18-2017-789, 25-18-2016-1084, 25-18-2016-1088, y 25-18-2018-363, pertenecientes todos al Centro Zonal Villeta de la regional Cundinamarca, siendo los municipios de ejecución de la Puerto Salgar, Nimaima, Nocaima, la vega, Villeta, Utica, Quebrada negra etc, mismos municipios donde se ejecutara el contrato resultado del presente proceso, por lo que debería otorgarse a nuestra institución un puntaje de 45 tal como lo refiere la resolución No 7946 de 2021.

En razón a lo anterior solicito se me re califique este criterio de selección y se me explique de forma clara la forma en que se está calculando el porcentaje otorgado. Cordialmente,



José Eustasio Rivera

Bucaramanga, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Atm. Comité Evaluador Regional Cundinamarca
Regional Cundinamarca

Ref. Invitaciones procesos primera infancia 2022-25-77880410 y 2022-25-77880411

Asunto: Observación a informe de evaluación

La **FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA**, identificada con NIT: **900.656.736-2** estando dentro de los términos concedidos por la entidad dentro del proceso de contratación en referencia, presento frente a la evaluación del mismo las siguientes observaciones:

En la evaluación realizada a la propuesta presentada por la institución que represento en el criterio de selección contemplado en la resolución No 7946 de 2021 numeral 2.1. Experiencia en el Territorio se me dio una puntuación de :

INDICADOR	REQUISITO	NO. DE RESPUESTAS	II. COINCIDENCIA TERRITORIO (PUNTAJE)	III. COINCIDENCIA TERRITORIO (PUNTAJE)	IV. ANEXOS COINCIDENCIA TERRITORIO (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	MEJOR OFERTA
Comentarios	Punto Salgar	002-25-77880410	1	1.000.000	0	4	4.000.000
Comentarios	Vega	002-25-77880411	0	2.000.000	0	0	2.000.000

Calificación con lo que difero ya que se encuentra acreditado dentro del proceso una experiencia de 39 meses dentro de los contratos 25001852021, 25-18-2017-789, 25-18-2016-1084, 25-18-2016-1088, y 25-18-2016-363, pertenecientes todos al Centro Zonal Villeta de la regional Cundinamarca, siendo los municipios de ejecución de la Puerto Salgar, Nimaima, Nocaima, la vega, Villeta, Ulica, Quebrada negra etc. mismos municipios donde se ejecutara el contrato resultado del presente proceso, por lo que debería otorgarse a nuestra institución un puntaje de 45 tal como lo refiere la resolución No 7946 de 2021.

En razón a lo anterior solicito se me re califique este criterio de selección y se me explique de forma clara la forma en que se esta calculando el porcentaje otorgado.

Cordialmente


MIRTHA LUCÍA HERNANDEZ DIAZ
C.C. 63355.289 de Bucaramanga
Representante Legal

NIT: 900.656.736-2
Sede administrativa
Carrera 34- 14-27
Bucaramanga Santander
Tel: 7 6327652

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3281-3291-3294 CONSECUTIVO 3281-3291-3294

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se puede evidenciar que en la plataforma SIPA solo relaciona el municipio de Villeta como lugar de ejecución del contrato y no relaciona los demás municipios que aparecen relacionados en los contratos aportados, por esto a la hora de la validación por el algoritmo BETTO no los tuvo presente, ya que no se encontraban digitados en la plataforma SIPA, se coloca pantallazo para su evidencia.

Entidad / Empresa: ICBF	Sector: PUBLICO	Número del contrato: 25-18-2016-1084
Fecha de Inicio: 12/16/2016	Fecha de terminación: 12/15/2017	Objeto del Contrato: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION, EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS.
Experiencia total en meses: 12	Cuantía del Contrato: \$4.516.614.985	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: _____ Municipio: _____ Cundinamarca: _____ Villota: _____
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: Radicado (CIC): 4276. Radic: 0968400042
Registrado por: fundacioncojose@hotmail.com	Fecha registro: 23/05/2022 00:00:00	Descripción:

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente** por lo cual se procederá a realizar el ajuste pertinente de la evaluación realizada por el comité.

Para su consulta se puede dirigir al siguiente link

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>, Informe evaluación_cambio orden elegibilidad Proceso selección II_13_06_2022_8 invitaciones.

y en consecuencia se entiende resuelta la observación de fecha 23 de mayo de 2022 con radicado No. 3281-3291-3294, por la **FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA con NIT 900.656.736-2**

Consecutivo	3301-3305-3306-3308-3309
Radicado	3301-3305-3306-3308-3309
Interesado	FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ
NIT	900593622
Fecha Rad.	23/05/2022 23:38:00
Regional	Cundinamarca
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-25-77880414 - 2022-25-77880420

OBSERVACIÓN No. 3301-3305-3306-3308-3309 CONSECUTIVO 3301-3305-3306-3308-3309

Bucaramanga, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Herramienta Betto
Ciudad

Ref.: Observación a invitación manifestación numero 2022-25-77880414

Estando dentro de los términos concedidos por la entidad dentro del proceso de contratación 2022-25-77880414 presento frente a la evaluación del mismo las siguientes observaciones:

En la evaluación realizada a la propuesta presentada por la institución que represento en el criterio de selección contemplado en la resolución No 7946 de 2021 numeral 2.1 Experiencia en el Territorio se me dio una puntuación de 7,5, con lo que difiero ya que se encuentra acreditado dentro del proceso con una experiencia de 31 meses 17 días correspondiente a los contratos 25001842021, 25-18-2017-792, 25-18-2016-1083 y 25-18-2016-948, pertenecientes todos al Centro Zonal la Mesa; de la regional Cundinamarca, siendo los municipios de ejecución El colegio, La Mesa, Apulo, San Antonio del Tequendama, Anapoima, Quipile, Tena; mismos municipios donde se ejecutara el contrato resultado del presente proceso, por lo que debería otorgarse a nuestra institución un puntaje de 45 tal como lo refiere la resolución No 7946 de 2021.



En razón a lo anterior solicito se me re califique este criterio de selección y se me explique de forma clara la forma en que se está calculando el porcentaje otorgado

Atentamente,


ISAIAS SUAREZ
CC No. 91.279.276
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION NIÑOS DE PAZ



Sucramanga, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Herramienta Betto
Ciudad

Ref.: Observación a invitación manifestación numero 2022-25-77880420

Estando dentro de los términos concedidos por la entidad dentro del proceso de contratación 2022-25-77880420 presento frente a la evaluación del mismo las siguientes observaciones:

En la evaluación realizada a la propuesta presentada por la institución que represento en el criterio de selección contemplado en la resolución No 7946 de 2021 numeral 2.1. Experiencia en el Territorio se me dio una puntuación de 7,5, con lo que difiere ya que se encuentra acreditado dentro del proceso con una experiencia de 31 meses 17 días correspondiente a los contratos 25001842021, 25-18-2017-792, 25-18-2016-1083 y 25-18-2016-948, pertenecientes todos al Centro Zonal la Mesa, de la regional Cundinamarca, siendo los municipios de ejecución: El colegio, La Mesa, Apulo, San Antonio del Tequedama, Anapoima, Quipile, Tena; mismos municipios donde se ejecutara el contrato resultado del presente proceso, por lo que debería otorgarse a nuestra institución un puntaje de 45 tal como lo refiere la resolución No 7946 de 2021.



En razón a lo anterior solicito se me re-califique este criterio de selección y se me explique de forma clara la forma en que se está calculando el porcentaje otorgado.

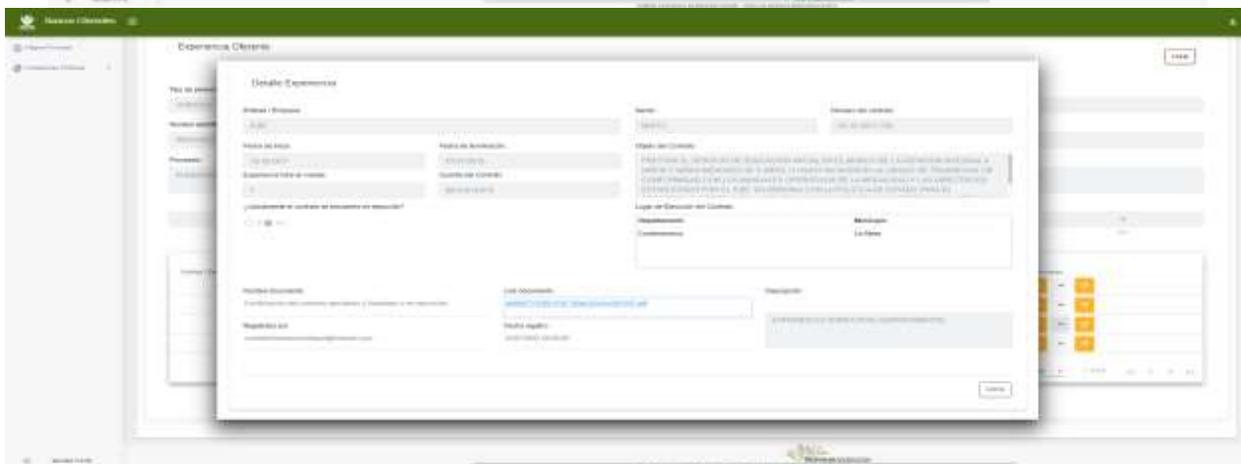
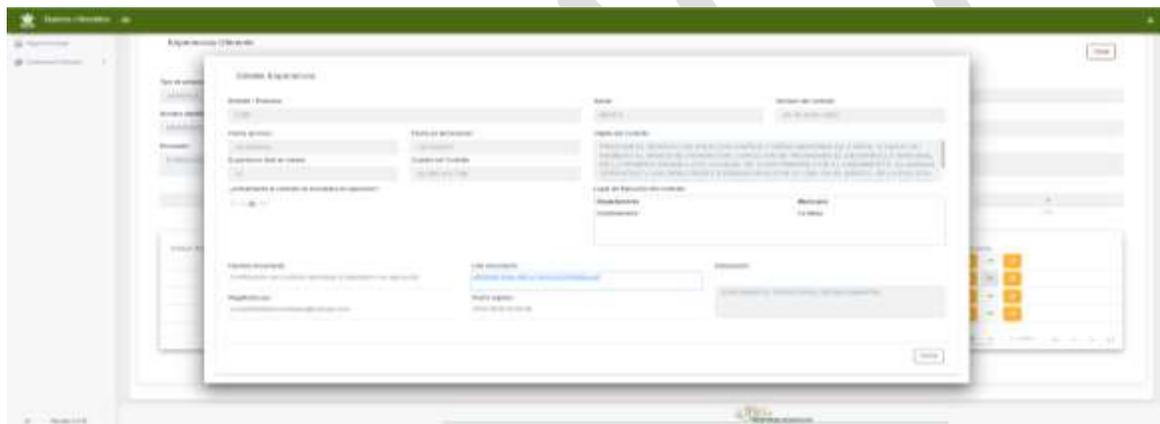
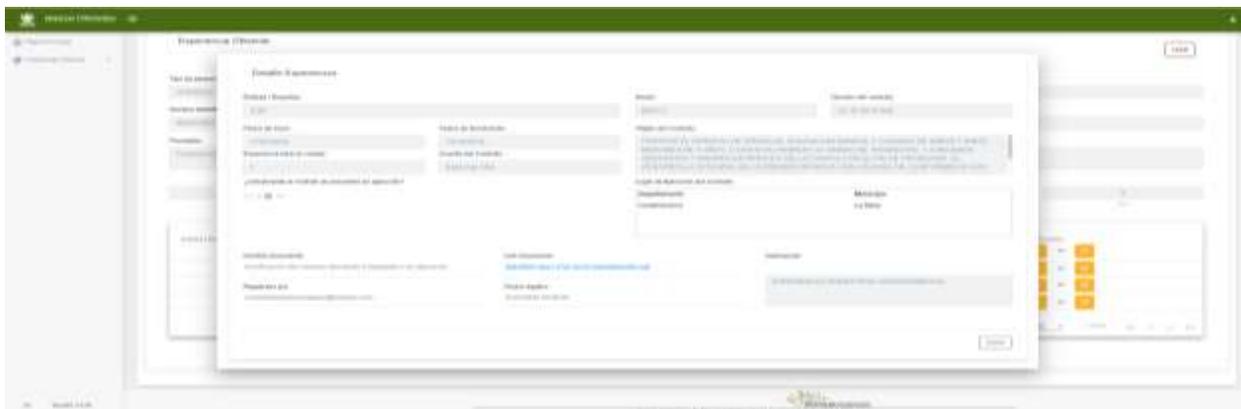
Atentamente,


ISAIAS SUAREZ
CC No. 91.279.276
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION NIÑOS DE PAZ

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3301-3305-3306-3308-3309 CONSECUTIVO 3301-3305-3306-3308-3309

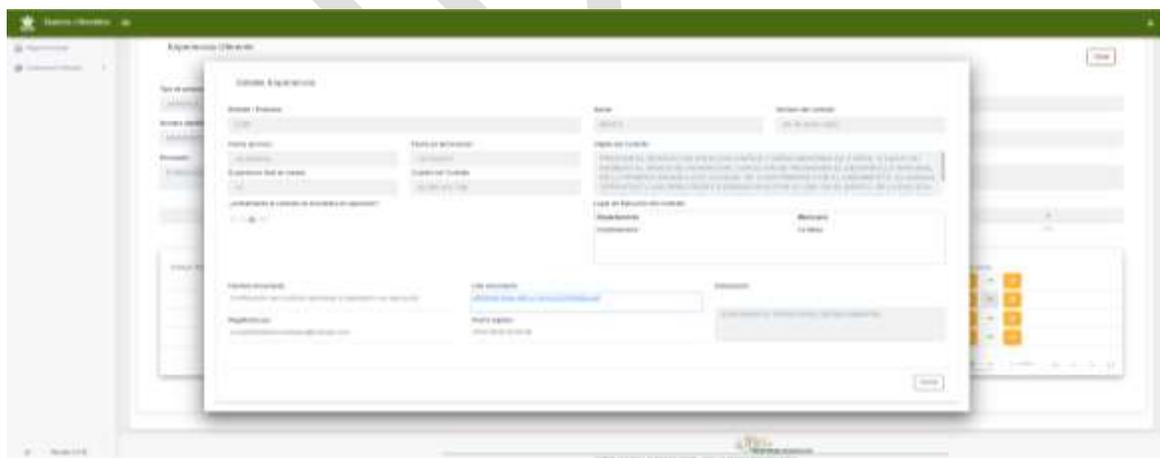
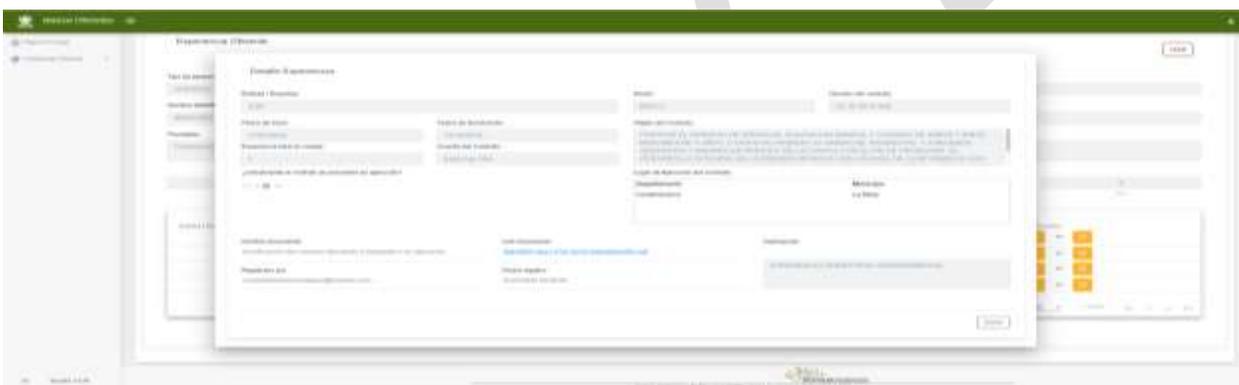
Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, y una vez verificado los soportes aportados en la manifestación de interés y en las bases de Datos de consulta, se puede evidenciar que al momento del registro de la información por parte del oferente en la plataforma SIPA solo relaciono el municipio de "LA MESA" como lugar de ejecución del contrato y no los demás municipios que corresponden al lugar de ejecución en los contratos aportados de la siguiente manera: "SAN ANTONIO DE TEQUEDAMA, QUIPILE, EL COLEGIO, LA MESA, ANAPOIMA, TENA", razón por la cual al momento de realizar la validación por parte del algoritmo BETTO no fueron tenidos en cuenta otorgando el puntaje que refiere en su observación, ya que no se encontraban digitados en la plataforma SIPA, se coloca pantallazo para su evidencia.

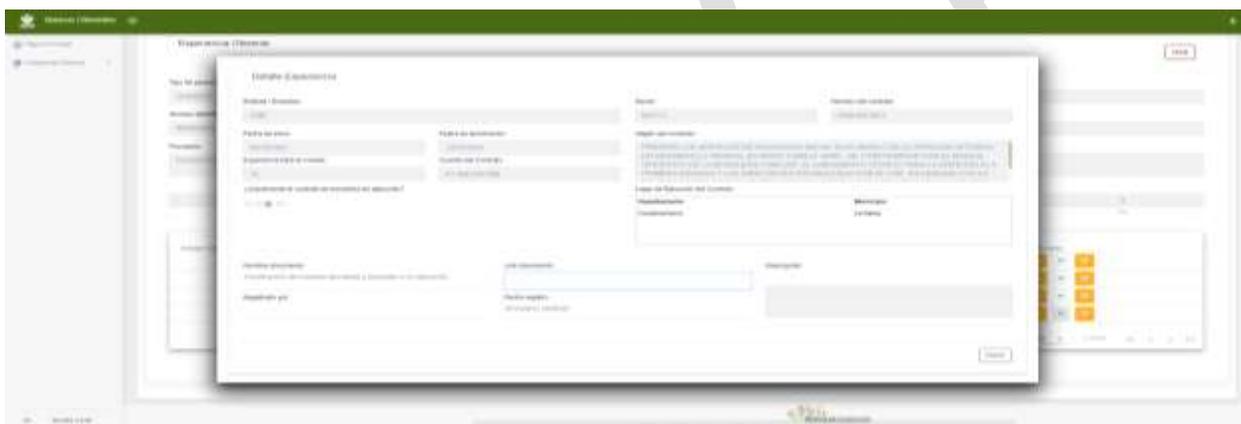
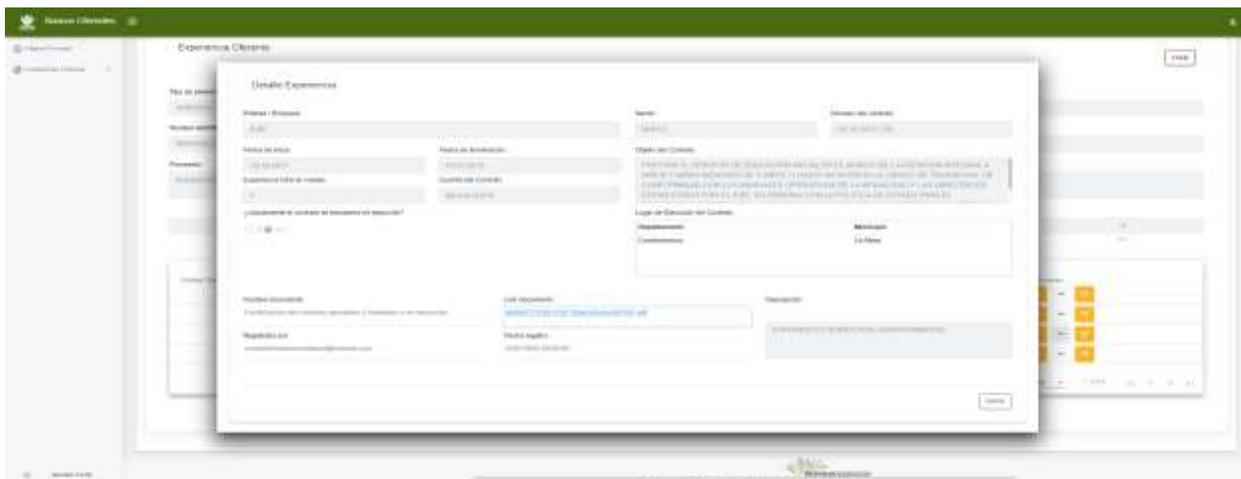
INVITACION 2022-25-77880414





INVITACION 2022-25-77880420





Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente** por lo cual se realizar el ajuste pertinente de la evaluación realizada por el comité, la cual se encuentra reflejado en el informe de evaluación publicado en fecha 13 de junio de 2022, para su consulta.se puede dirigir al siguiente link

<https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Consecutivo	3476- 3477- 3478-3479-3480-3481-3482-3483-3484
Radicado	3476- 3477- 3478-3479-3480-3481-3482-3483-3484
Interesado	Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad Fundestar
NIT	804017278
Fecha Rad.	01/06/2022 22:30
Regional	Cundinamarca
Medio	SIPA

Invitación No.	2022-25-77880385,2022, 2022, 25-77880387, 2022-25-77880394, 2022-2577880396, 2022-25-77880399, 2022, 25-77880407, 2022-25-77880411, 2022-25-77880415.
----------------	---

OBSERVACIÓN No. 3476- 3477- 3478-3479-3480-3481-3482-3483-3484 CONSECUTIVO 3476- 3477-3478-3479-3480-3481-3482-3483-3484

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR–ICBF

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PUBLICADO EL 24 DE MAYO DE 2022 DEL PROCESO DE SELECCION II PARA PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA 2022.

Haciendo uso de nuestros derechos al DEBIDO PROCESO y DERECHO A LA DEFENSA, y de cara a los principios de la contratación pública, nos permitimos presentar la presente OBJECCIÓN/OBSERVACIÓN, al proceso de evaluación subido a la página del ICBF el 24 de mayo del presente año, previas las siguientes razones: a) Por parte la entidad, previo agotamiento del trámite de selección de operadores, fue publicado en la página web www.icbf.gov.co, el INFORME DEFINITIVO y un alcance de la evaluación definitiva el 19 de mayo de 2022; dichas publicaciones se hicieron además de por la página web, por mensaje de texto y por anuncio de la plataforma del ICBF, donde se indicaba que se había publicado el informe definitivo al proceso de selección II, dándose plazo para presentar las observaciones a dicho informe definitivo, hasta el día 23 de mayo de 2022 hasta las 11:59 pm.

PRETENCIONES:

1. Que el proceso de selección de los operadores sea claro y basado en las mismas regulaciones que impusieron para este proceso de selección II.
2. Que se evidencia realmente los cupos totales a contratar por regional para nuestra fundación y que como nosotros obtuvimos el primer orden de elegibilidad se le permita a FUNDESTAR elegir cuales invitaciones son las seleccionadas para nuestra operación, toda vez que somos los mayores puntajes en estas 21 invitaciones.
3. Que se surtan tiempos y claridad en el proceso; toda vez que se expiden adendas y/o documentos y/o alcances, pero no se evidencia un cronograma claro del proceso; lo que limita a gran escala la participación, transparencia, selección objetiva e igualdad en el proceso de contratación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3476- 3477- 3478-3479-3480-3481-3482-3483-3484 CONSECUTIVO 3476- 3477- 3478-3479-3480-3481-3482-3483-3484

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

De acuerdo a la RESOLUCIÓN 1666 DE 2022 MODIFICA LA 7946 DE 2021: en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. Literal l) Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de

elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites:

De esta manera, una vez efectuada la revisión de las entidades habilitadas y conformadas el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, la Entidad deberá verificar que la ESAL seleccionada no supere los topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia, según los siguientes límites:

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para la aplicación de los topes se debe garantizar que se cumplan ambos criterios, esto es, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, sin que sobrepase ninguno de los dos.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto de la observación, se realiza verificación encontrando que los cupos asignados para la Regional CUNDINAMARCA corresponden a 53.755 (de los cupos asignados), y de acuerdo a lo indicado en la Resolución No. 7946 de 2021, el mismo estaría ubicado en categoría regional 3. Por tal motivo, el 15%, que corresponde el tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional, sería para el caso de la Regional CUNDINAMARCA, de 8.063 cupos a asignar para una EAS, **del total de cupos asignados**

Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT 804017278** en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. 2022-25-77880385, 2022-25-77880386, 2022-25-77880387, 2022-25-77880392, 2022-25-77880393, 2022-25-77880394, 2022-25-77880395, 2022-25-77880396, 2022-25-77880399, 2022-25-77880407, 2022-25-77880408, 2022-25-77880409, 2022-25-77880411, 2022-25-77880415 y 2022-25-77880426, evidenciando que el oferente cuenta con una capacidad residual de contratación rango 5 por consiguiente se expone la siguiente información:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD 19 mayo	ORDEN DE ELEGIBILIDAD alcance	II_24_05_2022_119	_Proceso selección II_06_06_2022_7	TOTAL ASIGNADAS
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880385	1.021	1.0	1.0	NO SELECCIONADO		
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880386	728	1.0	1.0			1
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880387	1.007	1.0	1.0	NO SELECCIONADO		
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880392	135	1.0	1.0			1
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880393	146	1.0	1.0		NO SELECCIONADO	
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880394	927	1.0	1.0	NO SELECCIONADO		
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880395	1.530	1.0	1.0			1
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880396	1.059	1.0	1.0	NO SELECCIONADO		
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880399	1.472	1.0	1.0	NO SELECCIONADO		
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880407	781	1.0	1.0	NO SELECCIONADO		
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880408	1.055	1.0	1.0			1
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880409	869	1.0	1.0			1
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880411	985	1.0	1.0	NO SELECCIONADO		
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880415	1.244	1.0	1.0	NO SELECCIONADO		
804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	2022-25-77880426	1.168	1.0	1.0			1

Como se puede observar, en las invitaciones de la regional Cundinamarca la Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad Fundestar, le fueron adjudicados los siguientes contratos por su rango de cupos, según la categoría de la regional que es de 3:

Imagen tomada del informe definitivo del 24-5-2022,

REGIONAL	MUNICIPIO	Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CIPOS INVITACIÓN	Nº OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVA DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS
Cundinamarca	Gachetota	2022-25-71880285	Rango 3	1021	09401270	Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	3	80000102,1	Cumple	Cumple	Cumple
Cundinamarca	Deja	2022-25-71880307	Rango 2	1007	09401270	Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	3	80000102,1	Cumple	Cumple	Cumple
Cundinamarca	Vilchesse	2022-25-71880394	Rango 2	1027	09401270	Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	3	80000102,1	Cumple	Cumple	Cumple
Cundinamarca	Facalve	2022-25-71880386	Rango 2	1059	09401270	Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	3	80000102,1	Cumple	Cumple	Cumple
Cundinamarca	Fuzca	2022-25-71880399	Rango 3	1412	09401270	Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	3	80000102,1	Cumple	Cumple	Cumple
Cundinamarca	Cota	2022-25-71880401	Rango 2	1011	09401270	Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	3	80000102,1	Cumple	Cumple	Cumple
Cundinamarca	Veriga	2022-25-71880411	Rango 2	985	09401270	Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	3	80000102,1	Cumple	Cumple	Cumple
Cundinamarca	Tocancá	2022-25-71880415	Rango 3	1384	09401270	Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	3	80000102,1	Cumple	Cumple	Cumple

1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RAZÓN NO ASIGNACIÓN
Cumple	Sobresaliente - 92.6	45	15	30	4,285714286	94,28571429	1	NO SELECCIONADO	NO CUENTA CAPACIDAD OPERATIVA
Cumple	Sobresaliente - 92.6	45	15	30	10	100	1	NO SELECCIONADO	NO CUENTA CAPACIDAD OPERATIVA
Cumple	Sobresaliente - 92.6	25	15	30	3,333333333	73,33333333	1	NO SELECCIONADO	NO CUENTA CAPACIDAD OPERATIVA
Cumple	Sobresaliente - 92.6	45	15	30	3,333333333	93,33333333	1	NO SELECCIONADO	NO CUENTA CAPACIDAD OPERATIVA
Cumple	Sobresaliente - 92.6	45	15	30	7,5	97,5	1	NO SELECCIONADO	NO CUENTA CAPACIDAD OPERATIVA
Cumple	Sobresaliente - 92.6	45	15	30	10	100	1	NO SELECCIONADO	NO CUENTA CAPACIDAD OPERATIVA
Cumple	Sobresaliente - 92.6	25	15	30	2,5	72,5	1	NO SELECCIONADO	NO CUENTA CAPACIDAD OPERATIVA
Cumple	Sobresaliente - 92.6	30	15	30	10	85	1	NO SELECCIONADO	NO CUENTA CAPACIDAD OPERATIVA

Quando se verifique que la entidad seleccionada con los contratos suscritos ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

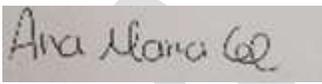
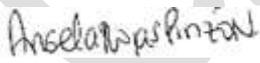
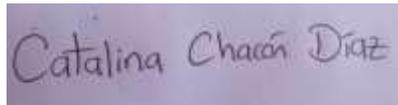
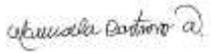
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION (SMLMV)		999.989.163
CAPACIDAD RESIDUAL CUPOS	TOTAL CUPOS REGIONALCUNDINAMARCA	53.755
	15% CUPOS	8.063
	CONTRATO EN EJECUCION 25004782020	1.209
	CONTRATO EN EJECUCION 25004792020	486
	CONTRATO EN EJECUCION 25004812020	456
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-25-77880386	728
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-25-77880392	135
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-25-77880395	1.530
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-25-77880408	1.055
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-25-77880409	869
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-25-77880426	1.168
	Cupos Disponibles	<u>427</u>

De acuerdo a lo anterior, el oferente cuenta **con 427 cupos disponibles**; y las invitaciones a las cuales hace referencia superan los cupos disponibles por el oferente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité, a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT 804017278**.

Comité Evaluador



Nombre	Firma
ALVARO ARTURO RUIZ GIL	
ANA MARIA GOMEZ	
ANA MARIA SOLANO FUENTES	
ANGELA ROJAS	
ANGIE VIVIANA ALVAREZ	
ASTRID CAJIAO ACOSTA	
BLANCA MIREYA CUERVO REAL	
CATALINA CHACÓN DÍAZ	
MARCELA CASTRO AGUIAR	



CLAUDIA PAOLA TORO	
DIANA PAOLA MUÑOZ	
DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	
FABIAN MAURICIO PACHÓN PACHECO	
JESUS MONTERO GOMEZ	
JOHAN SEBASTIAN JAIMES ROJAS	
JOHANNA OSORIO ABRIL	
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	
JUAN DAVID CASTELLANOS	
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	
JUAN PABLO FRANCO	



KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	
LAURA CRISTINA JARAMILLO	Laura C. Jaramillo J
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	
MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA	María A. Gutiérrez.
NELSY ALEXANDRA YANQUEN	
NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO	
OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	
ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	